UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TEMA:

"RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE: LA CULPABILIDAD Y EL DOMINIO DEL ACTO"

INVESTIGADORA

Jessica Karina Jaya García

DOCENTE TUTOR

Dr. Washington Javier Bazantes Escobar

GUARANDA-ECUADOR

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Mgt. WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR,** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar. designado por el Comité Académico de Posgrado y ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO**: que la Srta. **JESSICA KARINA JAYA GARCÍA**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal, ha cumplido con los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal, con el tema: **"RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE: LA CULPABILIDAD Y EL DOMINIO DEL ACTO"**; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo con la nota de .10..... (en letras.~~Diez~~)

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,

Mgt. Washington Javier Bazantes Escobar
Tutor

CENTRO DE RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN

CRAI – MATRIZ

Libro	
Artículo	
Proyecto de Vinculación	
Otros	x

DERECHOS DE AUTOR/AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Yo **Jessica Karina Jaya García**, portadora de la Cédula de Identidad No. **0202511010** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo: "**Responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre: la culpabilidad y el dominio del acto"**, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedo a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Firmado electrónicamente por:
JESSICA KARINA JAYA GARCIA

Abg. Jessica Karina Jaya García
Autora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

Yo, **JESSICA KARINA JAYA GARCÍA**, egresada de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: **"RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE: LA CULPABILIDAD Y EL DOMINIO DEL ACTO"** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el señor **Dr. Washington Javier Bazantes Escobar** , Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto este es de mí autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.

JESSICA KARINA JAYA GARCÍA

C.C. 0202511010

Autora

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta ....Primera... copia certificada, firmada y sellada en Guaranda, 01 de ....Julio... del 2024

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

20240201002P00982 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: JESSICA KARINA JAYA GARCÍA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes dos de julio de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la Abogada Jessica Karina Jaya García, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudadela Coloma Román Norte, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve seis nueve dos seis dos tres ocho siete, correo electrónico: jayajessica19@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE: LA CULPABILIDAD Y EL DOMINIO DEL ACTO"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Jessica Karina Jaya García
C.C. 0202511010

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

DEDICATORIA

Agradezco a mi padre que me ha dado el apoyo para realizar esta Maestría y ser una profesional al servicio de la comunidad.

A mi hijo Felipe por ser el pilar fundamental de mi vida y ser el motivo para seguir adelante.

A toda la familia que colaboro en mis estudios y formación con su apoyo moral.

Karina Jaya

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fuerza y motivación para culminar esta Maestría.

A la Universidad Estatal de Bolívar por la formación brindada en esta etapa de la vida.

Agradezco al Dr. Washington Bazantes tutor de la tesis por su acertada dirección.

Karina Jaya

TÍTULO

“La responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre: la culpabilidad y el dominio del acto.”

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I
DEDICATORIA III
AGRADECIMIENTO IV
TÍTULO V
ÍNDICE VI
RESUMEN XII
ABSTRACT XIII
GLOSARIO DE TÉRMINOS XIV
INTRODUCCIÓN XVI
CAPÍTULO I 1
PROBLEMA 1
1.1 Planteamiento del Problema 1
1.2 Formulación del Problema 1
1.3 Objetivos 2
1.3.1 Objetivos General 2
1.3.2 Objetivos Específicos 2
1.4 Justificación 2
CAPÍTULO II 3
MARCO TEÓRICO 3
2.1 Antecedentes 3
2.2 Fundamentación Teórica 5
2.2.1 Persona Jurídica 5
2.2.2 Sistema de ficción legal 6
2.2.3 Responsabilidad de las personas jurídicas 7

2.2.4 Tipos de Responsabilidad de la Persona Jurídica 9
2.2.5 Responsabilidad Penal de las personas jurídicas 10
2.2.6 Atribución de Responsabilidades a las personas jurídicas 11
2.2.7 Realidad de la Flora y Fauna del Ecuador 12
2.2.8 Perdida de la cobertura Vegetal en Ecuador. 12
2.2.9 Delitos medioambientales. 20
2.2.10 Delitos medioambientales cometidos por personas jurídicas en Ecuador 21
2.2.11 El medioambiente como bien jurídico protegido. 23
2.2.12 Análisis de derecho comparado de las personas jurídicas en relación con los delitos medioambientales. 25
2.3 Hipótesis 25
2.4 Variables 26
2.4.1 Variable independiente 26
2.4.2 Variable dependiente 26
2.4.3 Operacionalización de las variables 27
CAPÍTULO III 28
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO 28
3.1 Ámbito de estudio 28
3.2 Tipo de investigación 28
3.3 Nivel de investigación 28
3.4 Método de investigación 29
3.5 Diseño de investigación 29
3.6 Población, muestra 30
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 30
3.8 Procedimiento de recolección de datos 30
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 30
CAPÍTULO IV 31

RESULTADOS.....31
4.1 Presentación de Resultados.....31
4.3 Beneficiarios.....42
4.3.1 Beneficiarios directos.....42
4.3.2 Beneficiarios indirectos.....43
4.4 Impacto de la investigación.....43
4.5 Transferencia de resultados.....43
CONCLUSIONES.....44
RECOMENDACIONES.....45
BIBLIOGRAFÍA.....46
ANEXOS.....51
Anexo 1. Encuesta.....51
Anexo 2. Entrevista.....53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1*Delitos medio ambientales en Ecuador* 21
Tabla 2. *Derecho Comparado*.....25
Tabla 3. *Las entidades corporativas y los delitos.*.....31
Tabla 4. *La responsabilidad penal de la persona juridica.* 32
Tabla 5. *Las personas juridicas multa, comiso penal, clausura y disolución.* 33
Tabla 6. *Adecuación a las reglas de imputación objetiva de las personas juridicas.* 34
Tabla 7. *Daños ambientales (Art. 71 del COIP).*.....35
Tabla 8. *Vacíos legales respecto a la responsabilidad juridica.* 36
Tabla 9. *La culpabilidad y domino del acto de las personas juridicas.* 37
Tabla 10. *Análisis de Entrevistas*.....38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. *Las entidades corporativas y los delitos.*.....31
Gráfico 2. *La responsabilidad penal de la persona juridica.* 32
Gráfico 3. *Las personas juridicas multa, comiso penal, clausura y disolución.* 33
Gráfico 4. *Adecuación a las reglas de imputación objetiva de las personas juridicas.* 34
Gráfico 5. *Daños ambientales (Art. 71 del COIP).*.....35
Gráfico 6. *Vacíos legales respecto a la responsabilidad juridica.* 36
Gráfico 7. *La culpabilidad y domino del acto de las personas juridicas.* 37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. *Las personas juridicas*.....5
Figura 2. *Objetivo de establecer responsabilidades*.....9
Figura 3. *Las atribuciones de las personas juridicas.* 11

RESUMEN

En el progresivo desarrollo de las tendencias contemporáneas del estudio del derecho la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha instaurado como un corolario importante dentro de los paradigmas del derecho penal, no solo por las dicotomías dogmáticas y normativas en cuanto a la culpabilidad y dominio de acto de la personería jurídica, sino especialmente por el aumento sistemático e indiscriminado de delitos contra la naturaleza, lo dicho pese a que a nivel constitucional la naturaleza se ha instaurado como sujeto de derecho. En este contexto la presente investigación tiene como objetivo analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, se particulariza las connotaciones doctrinarias respecto a la culpabilidad y el dominio del acto en materia penal. A fin de cumplir con los objetivos investigativos se ha considerado la utilización de una metodología de tipo mixta, es así que a través del método inductivo- deductivo se ha logrado contrastar los presupuestos epistemológicos con los resultados obtenidos a través del instrumento de recolección de datos de la entrevista semiestructurada, llevada a cabo a la población objeto de estudio esto es profesionales del derecho con experiencia en materia penal, de cuyos resultados se desprende que desde el punto de vista constitucional existe una incidencia negativa de la normativa penal en cuanto a la consolidación del derecho ambiental bajo el amparo del "Sumak Kawsay" o "Buen Vivir".

Palabras Clave. – responsabilidad penal, personas jurídicas, delitos contra la naturaleza, culpabilidad

ABSTRACT

In the progressive development of contemporary trends in the study of law, the criminal liability of legal entities has been established as an important corollary within the paradigms of criminal law, not only because of the dogmatic and normative dichotomies regarding the guilt and control of act of legal status, but especially due to the systematic and indiscriminate increase in crimes against nature, which was said despite the fact that at the constitutional level, nature has been established as a subject of law. In this context, the present investigation aims to analyze the criminal responsibility of legal persons in crimes against wild flora and fauna established in the Comprehensive Criminal Organic Code, particularizing in the doctrinal connotations regarding guilt and control of the act in criminal matters. To meet the research objectives, the use of a descriptive-qualitative cross-sectional cohort methodology has been considered, being that through the inductive-deductive method it has been possible to contrast the epistemological assumptions with the results obtained through the instrument. of data collection of the semi-structured interview, carried out on the population under study, this is legal professionals with experience in criminal matters, whose results show that although it is true from the constitutional point of view, therefore there is a negative impact of criminal law regarding the consolidation of environmental law under the protection of "Sumak Kawsay" or "Good Living".

Keywords. – criminal liability, legal persons, crimes against nature, culpability

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acto Jurídico: "Se denomina acto jurídico a toda aquella declaración de voluntad que se encuentra taxativamente sancionada por el derecho y que implícitamente produce efectos jurídicos tanto por el autor como por las partes que intervienen." (Cabanellas, 2017, p. 12)

Agravante. - "En la legislación penal los agravantes se han configurado como circunstancias que determinan un grado de aumento en la responsabilidad penal por el grado de afectación o peligrosidad de la acción cometida por el autor de un delito." (Macklarent, 2021 p.18).

Culpa: "La dogmática contemporánea ha definido a la culpa como la vulneración lesiva de un derecho ajeno, cometida de manera libre que se evitaría el actor accionante del hecho, no lo hace de manera deliberada; los elementos que la componen son: la culpa grave, negligencia, culpa leve o culpa lata." (Cabanellas, 2017, p. 24)

Delito: "Constituye un acto cometido por acción u omisión que violentan uno de los bienes tutelados del estado y que consecuentemente acarrea la imposición de una pena o medida de seguridad". (Cabanellas, 2017, p. 28)

Delitos contra la naturaleza: "Se entiende como delitos contra el medio ambiente a toda aquella explotación delictiva de los recursos naturales que afecta el adecuado desarrollo del hábitat natural, así como además todo aquel daño cometido en contra de esta." (REA, 2016 p.29).

Derecho ambiental: "El derecho ambiental se encuentra constituido por una serie de normas relacionadas con el derecho social encargada de regular los comportamientos humanos que pudieren afectar de manera directa o indirecta al medio ambiente, es el objeto de ésta prevenir y remediar las alteraciones del equilibrio natural." (Cabanellas, 2017, p. 42)

Derecho Penal: "Se define como derecho penal al conjunto de normas que establecen penas o medidas de seguridad a determinadas conductas realizadas por personas físicas o jurídicas que lesionen derechos personales o colectivos." (Cabanellas, 2017, p. 36)

Dominio del Acto: "El dominio del acto es uno de los elementos que configuran los presupuestos doctrinarios de la teoría del dominio desde el punto de vista del derecho penal gira en torno a la prerrogativa relacionada con establecer sí todo aquel que participa de manera directa o indirecta en la comisión de un acto ilícito es autor directo del mismo o si por el contrario cabe la posibilidad de establecer diferencia entre los sujetos que concurren en la producción del acto lesivo." (Cabanellas, 2017, p. 48)

Personas Jurídicas: "Denominada también persona moral es una figura jurídica que genera de manera ficticia la existencia de un individuo con derechos y obligaciones pero que no es

atribuible a un ciudadano en particular, sino que más bien se trata de una institución organización o empresa que persiguen un fin social con o sin fines de lucro." (Cabanellas, 2017, p. 59).

Personas Naturales: "La legislación civil ha instaurado el término persona natural para designar a todo individuo de la especie humana independientemente de su raza sexo o condición social, se destaca que en términos empresariales la persona natural es un individuo que actúa en su propio nombre y se ocupa de alguna actividad de tipo mercantil."

Responsabilidad Penal: "La responsabilidad penal es una consecuencia jurídica del cometimiento de un delito que se encuentra tipificado en la legislación penal, en virtud del cual de determinarse la antijuricidad el actor es punible." (Cabanellas, 2017, p. 60).

INTRODUCCIÓN

El presente análisis tiene como objetivo analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, relacionados con la culpabilidad y el dominio del acto en materia penal, mismo que se realizará a través de una metodología de tipo descriptivo, cualitativo, correlacional de corte transversal con un diseño de tipo no experimental, en lo que respecta a la población de estudio se consideraron causas ventiladas a nivel nacional sobre delitos cometidos en contra de la naturaleza, identificar los criterios valorativos de los juzgadores, así también, para establecer el juicio de expertos sobre la materia se desarrolló una encuesta y entrevistas dirigida a profesionales del derecho, investigación que se realizará a través de los siguiente capítulos.

Históricamente ha existido un conflictivo del cual se desprende puntos a favor y en contra de la posibilidad de establecer responsabilidades penales a las personas jurídicas, en el devenir del desarrollo doctrinario y dogmático del derecho, se ha propuesto desde un sector eminentemente mayoritario la imposibilidad de establecer responsabilidades sobre todo si se analiza la culpabilidad desde el punto de vista del juicio de tipicidad, se exalta en este sentido la dicotomía existente entre acción y culpabilidad. Lo antes mencionado en la medida en que una persona jurídica no realizaría una acción, ni adquirir culpabilidad, al ser un ente ficticio, influencia que deviene particularmente de la teoría del delito alemana (Arrascue, 2019).

Sin embargo, otra perspectiva en cuanto a la responsabilidad penal de las empresas concuerda en que es inminente la necesidad de establecer acciones político-criminales en función del ingente número de delitos cometidos por empresas que usualmente configuran el acto típico de responsabilidad punitiva organizada (Barona, 2018).

El desarrollo progresivo del crimen organizado internacional ha ocupado los escaños empresariales que utilizan la figura de la personería jurídica y la imprecisión al momento de imputar un acto típico, para beneficios individuales y actos lesivos contra los bienes tutelados del estado, desde la defraudación fiscal, financiación del terrorismo, tráfico de drogas hasta el tema que nos avoca los daños contra el medio ambiente son los influjos perniciosos por los que se ejecutan los delitos de las personas jurídicas.

No son casos aislados, según información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) desde el 2017 a la fecha se han exacerbado los delitos contra el medio ambiente ocasionado por empresas públicas y privadas, de las cuales se destacan el derrame de petróleo de Campo Bello provincia de Sucumbíos, ocasionado por Petroamazonas, el derrame de crudo en el Río Teaone provincia de Esmeraldas producto de impericia de la refinería Esmeraldas, la

venta indiscriminada de especies protegidas en Galápagos y la pesca a gran escala de la empresa privada Shenzhen, sumado a la tala de 30 cipreses protegidos en Milagro, por mencionar unos pocos, evidencian cómo no sólo que no existen acciones penales contra los infractores sino que los actos punitivos materiales contra la naturaleza son ocasionados por empresas públicas y privadas (INEC, 2020).

En el Ecuador pese al desarrollo constitucional en materia de garantía de derechos y la instauración de la naturaleza como sujeto a adquirir derechos, la sustentabilidad y el desarrollo sostenible se han supeditado únicamente a estándares de calidad, inciden en una falta de conciencia respecto al impacto ambiental qué generan particularmente las personas jurídicas en la medida en que su productividad y desarrollo generan un impacto sobre el medio ambiente que usualmente modifica el equilibrio de los ecosistemas, esto frente a la mirada indemne del sistema penal.

Acertadamente (Vallejo & Cruz, 2019) menciona al respecto de la responsabilidad jurídica en el daño ambiental que: "es necesario el establecimiento normativo a nivel de la legislación penal que instaure objetivamente la responsabilidad de las personas jurídicas en correspondencia con la aplicabilidad de la normatividad ambiental, que promueva acciones que contribuyan a la reducción de riesgo de daños ecológicos provocados por actividades ilícitas de entes o instituciones con influencia económica, entre las que se incluyen las empresas públicas, los grandes productores y las empresas transnacionales mismas que al ser personas jurídicas se encuentran fuera del ámbito de la imputación penal"(p.124).

Capítulo I: En este acápite se problematiza el postulado sujeto a investigación en cuanto a la “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre. la culpabilidad y el dominio del acto”, se formula el problema y establecen los objetivos para finalmente detallar la justificación, trascendencia e importancia que tendrá la investigación.

Capítulo II: Se abordan las consideraciones dogmáticas y normativas sobre las variables de investigación, en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, establecen en primer lugar un breve antecedente de esta institución jurídica, así como además las categorías teóricas que permitan llevar a la práctica los fundamentos epistemológicos.

Capítulo III: En este epígrafe se define el ámbito de estudio que por la connotación del tema se relaciona con la justicia ambiental y los derechos de la naturaleza, se determina además el tipo de investigación, los métodos, el diseño y las técnicas de procesamiento de la información.

Capítulo IV: Se exponen los resultados y hallazgos encontrados en la población objeto de estudio, los beneficiarios y la transferencia de resultados para finalmente establecer las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteado.

CAPÍTULO I
PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna es un tema que no es muy desarrollado en el medio cotidiano, debido a que el mismo Estado ha prestado poco interés en fomentar la institucionalidad de los órganos judiciales especializados en esta clase de delitos, que se convierten en un problema de carácter social, que de manera directa afecta a los recursos naturales.

Las personas jurídicas adquieren derechos y obligaciones concedidos por la ley para ejercer actividades para las cuales fueron creadas, si bien quien dirige a la persona jurídica es una persona natural en caso de responsabilidad penal se lo juzga de forma individual.

El problema surge en torno a la responsabilidad que se aplica a las personas jurídicas, debido a que éstas no tienen capacidad de acción como lo tiene el ser humano para actuar en el cometimiento de delitos por acción u omisión, por lo que resulta difícil determinar su culpabilidad porque surgen controversias de su actuar y con el fin de no sancionar, se irrespeta el debido proceso, lo que deja en impunidad a las personas jurídicas.

El problema de las personas jurídicas es que muchas de las veces quien ejerce la acción delictiva es la persona física, sea por negligencia o de manera dolosa incurre en un delito lo que perjudica a la persona jurídica. Por lo que identificar el dominio del acto resulta muy difícil y se estudiará de una manera muy objetiva para lograr determinar cómo se produjo dicho delito.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuál es la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre la culpabilidad y el dominio del acto en materia penal?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivos General

Analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, relacionados con la culpabilidad y el dominio del acto en materia penal.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar desde el ámbito jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Fundamentar doctrinariamente la culpabilidad y el dominio del acto en materia penal.
- Examinar objetivamente la responsabilidad en los delitos contra la flora y fauna silvestres establecido en el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal.

1.4 Justificación

La importancia de la presente investigación se justifica principalmente en que a nivel normativo y constitucional se han desarrollado importantes avances en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin embargo, coexisten discrepancias a nivel teórico, metodológico y procesal, razón por la cual el presente trabajo de fin de master pretende explorar los paradigmas relativos a la imputación objetiva de la personalidad jurídica y su relación intrínseca con la protección penal del medio ambiente.

Lo antes mencionado, en la medida en qué la adaptación del derecho penal hacia un nuevo enfoque que determine la responsabilidad penal permitirá instaurar un modelo utilitario hacia la criminalización de las empresas, asociaciones, que se salvaguardan bajo el imperativo categórico de inimputabilidad por razón de los falta de los elementos constitutivos del tipo, en este contexto la presente obra trasciende en importancia no solo por la actualidad del tema sino además porque los tipos penales instaurados en el Código Orgánico Integral Penal relativos a la responsabilidad jurídica y el medio ambiente se orientan mayoritariamente a una evasión de la responsabilidad lo que imposibilita generar una respuesta efectiva a los riesgos medioambientales.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Desde la antigüedad ha existido la necesidad de organización por parte de la sociedad, responden a necesidades básicas inherentes a su naturaleza, por lo que realizado un vistazo a la antigüedad existían "*animus societas"* figura que se define como la intensión o propósito de colaboración entre las sociedades, se destaca el hecho de que el hombre desde tiempos postreros ha actuado mancomunadamente, es necesaria la unión para que el ser humano lograra la subsistencia (Espinoza J. , 2016).

El derecho romano es aquel que nos ha dado las bases respecto a las instituciones jurídicas, que tienen vigencia hasta la actualidad, de este modo el estudio doctrinario se concibe en roma dónde se mencionó por primera vez lo que se conoce actualmente como persona jurídica, son un conjunto de personas naturales con la capacidad legal de realizar ciertos negocios jurídicos, la iglesia romana establecía que:

> La regulación que los romanos dieron a lo que se denomina Personas Jurídicas responde a la imperiosa necesidad que tiene la norma jurídica de salvaguardar los fundamentales intereses del hombre, es dar forma jurídica a organizaciones humanas que imprimen al patrimonio un sentido social, a la vez que aseguran su estabilidad y su continuidad (Marínez, 2021, p. 49).

El estudio de las personas jurídicas en Roma se centró en *"collegium" "corpora" "societas" "universitos"* términos con los cuales la sociedad romana buscaba definir a un grupo de personas que tenían la finalidad de realizar una actividad de negocio en conjunto, cabe recalcar que los romanos no regularon la personería jurídica sino más bien la conocieron, por lo que, se utiliza este concepto de forma instrumental y se acepta la existencia, en la actualidad lo que se conoce como persona jurídica se realizó en base pretores en Roma quiénes aceptaron la institución y admitieron su finalidad (Lyon, 2003).

> Desde otro punto de vista para comprender la persona jurídica se analiza el *"contrato de sociedad"* aquello que el pueblo romano denominaba como societas, bajo esta connotación se sostenía que *la societas* se reunían con el aporte de varias personas para conseguir un beneficio, y para el beneficio a obtener qué motivaba a las personas a reunirse para ver los mismos resultados, dentro de la reunión de estas personas existía un vínculo jurídico qué no produce efectos hacia el exterior es decir se establecían derechos y obligaciones únicamente entre los integrantes lo que dejas en evidencia que los romanos manejaron de manera general la teoría de la personalidad jurídica (Jaramillo Y Jaramillo, 2013, p. 158).

> Otra legislación en la antigüedad en la que se presenta la persona jurídica es en Alemania a través de "*Gesammte Hand*" que se define a través de un legado hereditario que fijaba que toda persona tiene derecho sobre ellos en igual proporción que los demás por lo que la repartición de bienes que debía hacer de manera igualitaria con el pasar de los años esta figura tuvo autonomía para aparecer como colectividad con varios miembros, que da lugar a la "*Genossenschaf"* misma que se desarrolló dentro del ámbito familiar y buscaba la defensa de los intereses en la confraternidad, a través de un vínculo de solidaridad que destaca que no se trataba únicamente de cuidar el patrimonio, sino más bien que era la unión de varias personas que buscaban tener un beneficio en común, es decir buscaban la defensa colectiva de sus derechos (Stern, 2008, p. 189).

Con los antecedentes expuestos, la legislación ecuatoriana en el artículo 564 código civil establece que se llama personas jurídicas a "una persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, está representada judicial y extrajudicialmente" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016), divide a las personas jurídicas en corporaciones y fundaciones por lo que él autor Guillermo Cabanellas define a las personas jurídicas como un ente social de coherencia y finalidad con estatuto jurídico peculiar son estás las disposiciones emanadas de la ley mediante la aprobación por parte del presidente de la República (Cabanellas, 2017).

Las personas jurídicas constituyen un medio de asociación entre personas naturales, define a la misma como sociedad por lo que el código civil en su Artículo 1957 define la sociedad como un contrato que existe entre dos o más personas el cual lo realizan con la finalidad de poner algo en común y dividir los beneficios que de la sociedad provengan por lo cual los socios aportarán una cosa en común sea dinero, trabajo, servicios o industria que da lugar a la formación de sociedades civiles y comerciales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).Se han revisado varios estudios realizados por autores, lo que se constituye en una línea base de la presente investigación:

En la investigación realizada por (Píriz y otros, 2020) la responsabilidad penal de la persona jurídica en los delitos ambientales constituye una de las herramientas normativas de combate contra la afectación al medioambiente por parte de las empresas que se dedican a actividades sensibles a la naturaleza en particular y al medioambiente en general. Las infracciones ambientales y así como la participación de las personas jurídicas en su comisión son una fiel muestra de la globalización, la administración y la expansión del derecho penal. En primer lugar, la globalización del derecho penal, y en especial, de los delitos con carácter socioeconómico, dentro de los cuales se encuentran los delitos ambientales, responde a la ampliación de fronteras de los procesos sociales y económicos a un nivel mundial, donde las personas, entre ellas las jurídicas pondrían en riesgo bienes jurídicos fuera de sus

ordenamientos jurídicos de origen y que derivan en daños de mayor complejidad, reflejados de manera clara en el carácter transfronterizo y transgeneracional de los daños ambientales.

En el estudio de (Gonzalez & Herrera, 2020) El reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el manejo ambiental que impone también la apropiación por las personas jurídicas de su misión para el control de los deterioros ambientales generados. La asignación de responsabilidad penal a las personas jurídicas por actividades que generan un riesgo al medio ambiente es lo primero, que no sea la solución más adecuada si sólo se ejerce de forma aislada. Para lograr su eficacia y su fin, será necesario verla en conjunto, pero es necesario que se fortalezcan las medidas represivas que ahora no aplican tan directamente sobre estas.

Según (Rojas, 2020) La responsabilidad Penal de la Persona Jurídica es un tema en boga hoy en día, y que muchas veces es utilizada esta figura para cometer delitos aprovechándose de la dificultad que existe en nuestro ordenamiento para responsabilizarla, en muchas ocasiones las sanciones que se les impone no son muy drásticas, las mismas serían administrativas, accesorias, civiles.

Por ultimo, la investigacion desarrollada por (Barragán, 2017) La escasez de procesos penales ambientales tendría varias causas, entre ellas la dificultad de probar la responsabilidad de los acusados, la falta de pruebas suficientes, la imposibilidad de aprehender a los perpetradores de los delitos, pero también serán aspectos institucionales, como la falta de capacitación de los operadores de justicia en materia de derecho penal ambiental, la falta de recursos para realizar las investigaciones y obtención de las pruebas necesarias

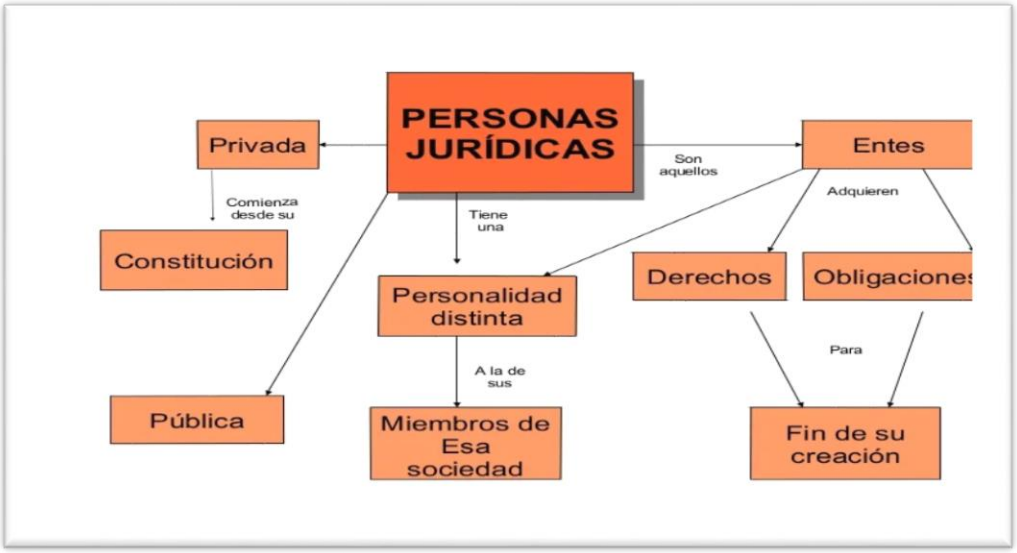
Respecto al tema de investigación una vez determinado el estudio de arte se concluye que no existe abundante tesis o investigación respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la fauna y flora, por lo tanto, es un tema novedoso que es necesario implementarlo en la investigación.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 Persona Jurídica

Se define a la persona jurídica como una figura que permite la existencia de un individuo dotado de derechos y obligaciones, sin embargo, este no tiene el carácter de ciudadano, organización o empresa mismas que persiguen un fin social, que da lugar a la Constitución como un medio legal para trabajar el objetivo que persiguen las personas jurídicas que serían sin ánimo de lucro o mercantiles (Rielo, 2017).

Figura 1. *Las personas juridicas*



Nota: Constitución de las Personas Jurídicas (Cabanellas, 2017).

El Código Civil de nuestro país contempladas clases de sujetos de derechos las personas naturales, qué es la persona individual y las personas jurídicas que es un centro de imputación ideal de derechos y obligaciones, este mismo cuerpo legal establece la capacidad jurídica de estas personas en cuanto a la capacidad de obrar de la persona individual, está sería mermada o disminuida en el caso de que no cumpla la mayoría de edad , para el caso se nombrará un tutor o curador que complemente la capacidad de obrar de la persona. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

2.2.2 Sistema de ficción legal

La dogmática analiza a la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuya base de origen es el derecho continental europeo, mismo que reconoce la capacidad penal de las personas jurídicas, conoce que la capacidad penal de las personas jurídicas es negada por dos grupos de factores, materiales y procesados, dentro de los materiales esta la incapacidad de acción debido a la falta de conciencia y voluntad delictiva, mientras que en el plano procesal se habla de su incapacidad de comparecer a juicio, sin embargo, éstas objeciones no deducen que una persona jurídica pueda ser sometida a un proceso penal (Marínez, 2021).

Existe una postura dogmática la cual está encaminada a qué las personas jurídicas son personas ficticias, qué se trata de una institución y más no de un ser humano, es decir son una creación artificial cuya finalidad es meramente jurídica establecen que el ser humano es el único que tiene voluntad que será llamada persona, se considera que una persona jurídica es capaz de tener un patrimonio, pero supuestamente es incapaz de actuar en contra de la ley, que

resulta imposible dotarle de responsabilidades porque carece de actitud del sujeto para tener una posible sanción (Osterling, 2019).

Para Savigny, quién es el representante principal de la teoría de ficción legal acarrear responsabilidad a las personas jurídicas es un error, su argumentación se basa en la falta de voluntad y capacidad de obrar, que da lugar únicamente la responsabilidad contractual y niega la responsabilidad extracontractual, manifiesta que es imposible que un ente moral cometa un acto ilegal, únicamente destaca el hecho que se indemnizará si se ha actuado de manera dolosa o culposa pero el actuar sea del representante legal de determinada institución (Cavero, 2018).

Mientras que existen otros autores tales como Stobbe y Gerber, sostienen, la responsabilidad de las personas jurídicas debido a que si bien es cierto está escrito que son personas ficticias sobre la base de su obligación actúan seres humanos quiénes son sus representantes que actúan con voluntad y conciencia, para la seguridad del comercio quiénes representan a una persona jurídica cargará con la responsabilidad de daños ocasionados para ventaja o desventaja de las actividades que realizan (Osterling, 2019).

Teoría de la Realidad

En lo que respecta a la teoría de la realidad se basa en los sistemas normativos que admiten la responsabilidad penal de las personas jurídicas, países que son anglosajones que han recibido una influencia de Japón, existen países que han sido la capacidad penal de las personas jurídicas como Holanda, Finlandia, Noruega, Brasil y en este caso el Ecuador quién plasma en su ley penal la responsabilidad penal de estos sujetos de derecho, los partidarios de esta teoría consideran la capacidad para obrar jurídicamente, es así que una empresa, cualquier otro tipo de persona jurídica obra con voluntad a través de sus miembros, deja en claro que una empresa funciona a medida de que una persona física actúe y controle todo tipo de actividades (Rojas, 2016).

2.2.3 Responsabilidad de las personas jurídicas

Se entiende por responsabilidad a la obligación de reparar o satisfacer la pérdida o mal causado, y, esto se convierte en una obligación que será cumplida, el origen de la responsabilidad data de que en el momento en que los servidores sean públicos o privados asumen una obligación legal cuyo incumplimiento trae consigo consecuencias con la finalidad de precautelar el orden administrativo (Contraloría General del Estado, 2019).

La responsabilidad de la persona jurídica es un tema que resulta controversial aún en la actualidad, existen varios casos en los que se aprovecha de la figura para cometer ilícitos a

causa de la dificultad que existe en el ordenamiento ecuatoriano para responsabilizar a una persona jurídica, para que las sanciones impuestas por el Estado generalmente suelen ser administrativas, accesorias, civiles.

De manera general se estima que la persona jurídica forja la creación del derecho cómo respuesta a los nuevos retos de organización, que trae consigo el desarrollo de la humanidad, edades sociales y económicas, al igual que las naturales las personas jurídicas están sujetas a derechos y obligaciones que al actuar de manera incorrecta origina una imputación.

En la sociedad actual en la que se vive es una sociedad de consumo a través de la cual existe un intercambio elevado de bienes y servicios, Generalmente los ofertantes de estos productos son empresas las mismas que son el motor que dinamizan la economía en nuestro país es, así que a nivel no solo nacional sino también internacional son las personas jurídicas quiénes manejan la economía, estos grandes corporaciones generalmente están encaminadas al área de transporte, minería, producción de petróleo, telecomunicaciones, ha dado lugar a que en función de sus competencias las empresas adquieren un carácter criminológico respecto a su deficiencia organizacional, debido a que estar tras el anonimato o un nombre empresarial existe falta de control gubernamental (Tiedemann, 2017).

> La empresa es un conjunto de personas estructuradas en función de varias competencias, son personas físicas que poseen voluntad y libertad, sin embargo actúan a través de decisiones corporativas, pero cabe destacar que son las mentes que encaminan a tomar una decisión, de este modo toma protagonismo la responsabilidad de una persona jurídica, debido a que esté protagonismo adquirido posee la capacidad de definir sus situaciones jurídicas si son estas encaminadas a la ley o no, en el caso de delinquir establece los niveles de responsabilidad que tomará una persona jurídica (Weezel, 2018, p. 858).

Las empresas están conformadas con un conglomerado de estructuras, las cuales están diseñadas de manera específica para desarrollar ciertas actividades, pero el mal manejo de las mismas puede provocar ciertas afectaciones tanto al interior como en el exterior.

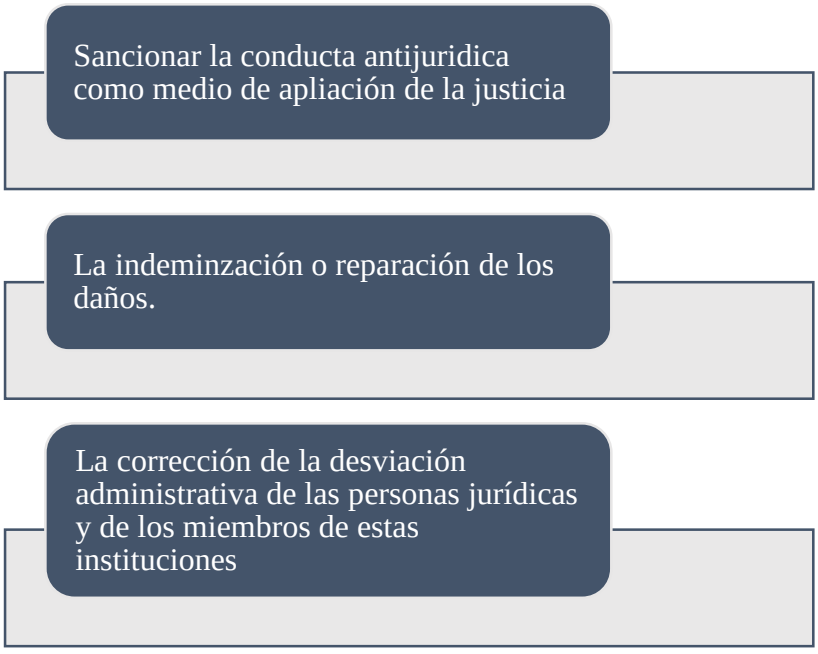
> De este modo si éstas instituciones provocan una lesión que pone en peligro los bienes jurídicos que están penalmente tutelados, se toma en consideración de que la persona jurídica es representada por un sujeto portador de conciencia e inteligencia en los delitos cometidos dentro de esta institución responden penal y administrativamente y serían imputadas, sin embargo por varios años la postura normativa hacía referencia al hecho de que *"societas delinquere non potest (las sociedaddes no delinquen), y esto significó la elaboración de la fórmula legal del actuar en lugar de otro"* (Tiedemann, 2017, p. 258).

Cabe la probabilidad de establecer una política criminal en cuanto a los actos que cometa una persona jurídica, de este modo el aforismo *societas delinquere non postest*, se

construye a partir de categorías dogmáticas ontológicas, porque aparentemente es lo correcto desde el punto de vista de un Estado democrático de derecho no quiere decir que no pueda existir una reestructuración respecto a la visión política criminal de la actualidad, lamentablemente las actuaciones realizadas por parte del Estado no han sido suficientes para prevenir la delincuencia qué se desarrolla desde la estructura societaria principalmente con los delitos relacionados con la naturaleza (Cavero, 2018).

Con lo anteriormente escrito nos da a entender que si la empresa realiza actividades de riesgo para los bienes jurídicos de la sociedad tiene como obligación establecer mecanismos de protección para atender a dichos riesgos, con la finalidad de que estos no sobrepasan los límites y no lesionen al Estado, actualmente en el Código Orgánico Integral Penal, establece la responsabilidad penal para las personas jurídicas especialmente en los casos que tienen relevancia y están en juego las garantías, principios y derechos (Toledo, 2019).

Figura 2. *Objetivo de establecer responsabilidades*



Nota: Objetivo de establecer responsabilidades.

2.2.4 Tipos de Responsabilidad de la Persona Jurídica

Responsabilidad Administrativa

El fundamento de la responsabilidad administrativa, se basa en la inobservancia o incumplimiento de las atribuciones legales qué competen a los servidores públicos o privados, en razón de la función específica que se cumplirá, para determinar la responsabilidad

administrativa se requiere un informe de auditoría o un examen especial, quejas con antelación a través de la responsabilidad administrativa del *principio societas delinquere non postest,* términos que era usado de forma errónea, porque se identifica el hecho cometido para determinar si se llevará a cabo la función a través de una sede administrativa o a través de la autoridad penal. (Cavero, 2018).

En el Estado ecuatoriano está ante un régimen de responsabilidad de las personas jurídicas distinta al de las personas físicas, con la finalidad de evitar los estigmas sociales que traería consigo a la reputación de una empresa al ser sancionada de manera penal, sin embargo el régimen del Ecuador se establece como un sistema mixto, porque se lleva a cabo a la vez un proceso administrativo y un proceso penal (Contraloría General del Estado, 2019).

Responsabilidad Civil.

En lo que respecta a la responsabilidad civil de las personas jurídicas, este nunca acarreado por una problemática substancial debido a que en su condición de persona celebraría toda clase de actos jurídicos de este modo adquiere derechos y asume una obligación a través de su autonomía, si una entidad, o empresa celebra un contrato incumple con lo pactado la prestación a la que se había obligado ante su acreedor causa-efecto, que asumirá su responsabilidad contractual, para que se configure y exista la responsabilidad civil de una persona jurídica es necesario que ésta haya incumplido con los celebrados (Weezel, 2018).

2.2.5 Responsabilidad Penal de las personas jurídicas

En párrafos anteriores se plasmó el principio *societas delinquere non potest*, cuya afirmación establece que las sociedades no delinquirían, no serían responsables penalmente, sin embargo, al realizar un estudio del delito se analizará en primer lugar la acción realizada y como punto de partida se considerará que toda acción tiene una reacción jurídico penal lo que convierte a esta conducta en punible configura la existencia de un delito, la acción es el primer elemento del delito y éste se atribuye a una conducta humana que escapa de cometer un ilícito a través de la voluntad, para recalcar que en las empresas no existe la fuerza física irresistible, legítima defensa, otras (Mila, 2020).

El Código Orgánico Integral Penal entro en vigor en nuestro país en el año 2014 marca un cambio de paradigmas al proceso penal, dentro de este régimen se incluyó la responsabilidad de las personas jurídicas en el cual se forjan dos artículos, el artículo 49 y 50, así como varias disposiciones del código relativas a la responsabilidad de la persona jurídica, en tal sentido el principal artículo establece que:

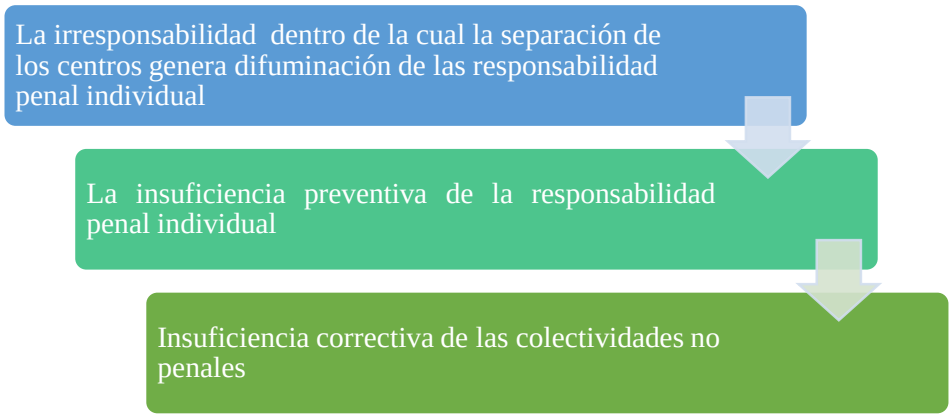
> Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son

> penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica (Código Orgánico Integral Penal, 2020).

Este artículo nos deja en claro que la responsabilidad penal que poseen las personas jurídicas es muy independiente a la de las personas naturales, una referencia la legislación española refiere que la responsabilidad penal jurídica y natural se no excluyen entre sí, por lo tanto, ambas son responsables es decir, es responsable la empresa u organismo como sus representantes o miembros.

2.2.6 Atribución de Responsabilidades a las personas jurídicas

Figura 3. *Las atribuciones de las personas juridicas.*



Nota: Atribución de las responsabilidades a las personas jurídicas.

En la representación gráfica se evidencia qué una persona jurídica es una estructura sin un cuerpo normativo, queda establecido que es un ente colectivo capaz de realizar indirectamente los derechos y obligaciones a través de sus representados, será está entidad una arma para la comisión de ilícitos, la teoría de la ficción jurídica recalca el hecho de que ésta será el medio para crear derechos fundamentales, particularmente una persona jurídica que está representada por personas humanas que son capaces de contraer derechos y obligaciones y cometer actos con voluntad, si la doctrina considera que una persona jurídica no posee

capacidad penal ésta se considerará la consecuencia de la peligrosidad de una organización, en los daños ambientales al realizar sus actividades no tomen en consideración los protocolos de atención pertinente al medio ambiente (Mirdiax, 2018).

Se vive en una sociedad en la que como seres humanos no se espera que la naturaleza imponga sus designios, sino más bien los seres humanos imponen las leyes y el destino de la naturaleza, debido a que lleva al hombre a avanzar la parte económica sin que tenga límite el cuidar la naturaleza, surge la importancia del derecho penal, en nuestro país los mayores daños medioambientales han sido cometidos por personas jurídicas.

2.2.7 Realidad de la Flora y Fauna del Ecuador

Históricamente nuestro país ha albergado alrededor de 24,66 millones de especies naturales, contiene 25 de las 32 Zonas de vida según la clasificación de zonas de vida y formaciones vegetales de holdridge, porque existe una gran diversidad de ecosistemas lo que lleva a considerar al Ecuador uno de los países con una alta variación biogeográfica en el concierto mundial. Por lo que determina que los ecosistemas mantengan el mayor número de plantas por unidad de área, busca la conservación de la diversidad y la diversidad de ecosistemas va desde glaciares volcánicos hasta bosques húmedos tropicales, la existencia de ecosistemas de espacios reducidos determina que el país mantenga el mayor número de plantas por unidad de área (Chavez, 2018).

El número total de bosques protectores entre públicos y privados que se ha registrado en el Ecuador es 202, lo que representa el 13% del territorio ecuatoriano, alcanza un área de 3´269.546 de esta cifra, el 40% de los bosques protectores fueron declarados “como tal”, por decisión oficial del Ministerio del Ambiente, en estos casos la tenencia de la tierra es de carácter pública y privada y, por otra parte, el 60% de los bosques fueron declarados bajo petición de los propietarios de las tierras, personas naturales o instituciones del total de bosques y vegetación protectora, apenas el 17% posee planes de manejo, que le permitan planificar y administrar la conservación y el manejo del área natural (Jose, 2017).

2.2.8 Perdida de la cobertura Vegetal en Ecuador.

En este mismo sentido el Ecuador en los últimos años atraviesa un problema que preocupa de sobremanera y son las extinciones de plantas nativas, si bien es cierto la extinción se consideraría en términos generales como un proceso normal y natural, lo realmente alarmante es que el ritmo actual de extinción inducido por la sobreexplotación de los bosques no tiene precedentes Josué Cáceres, experto ambiental afirma qué tanto la extinción de la flora como de la fauna, son causa y consecuencia una de las otras, desde esta perspectiva los principales problemas y causas comunes de la destrucción de los hábitats naturales son la

minería la extracción de petróleo, las represas hidroeléctricas, la agricultura entre otras, que se constituyen en una amenaza a nivel mundial (Cáceres, 2019).

El hombre ha influenciado cada vez más en la perdida de la cobertura vegetal del territorio ecuatoriano, desaparecen especies antes de ser conocidas por la ciencia y pudieron ser la fuente de una medicina o alimento importante para la humanidad. No se precisaría el número de especies que se han perdido o extinto. Pero expertos indican que tal vez una cuarta parte de la biodiversidad biológica total de la tierra corre grave peligro de extinción en los próximos 20 o 30 años (FAO, 2014).

Entre 1990 y 2020, las extinciones de especies provocadas principalmente por la deforestación tropical eliminarían entre el 5 y el 15% de las especies, Ello equivaldría a una perdida potencial de 15 000 a 50 000 especies al año o alrededor de 40 a 140 al día, los datos disponibles indican que desde el año 1 600 se han extinguido 724 especies. Actualmente están en peligro unas 3 956 especies, 3 647 son vulnerables y 7240 se consideran raras (Valencia, 2019).

El mapa de uso y cobertura de suelo en el Ecuador al año 2017 reporta 11.5 millones de hectáreas destinadas al uso agrícola, mismas que equivalen a 32.57% del territorio en todo el país, de los cuales 27,32% son pastos y 18,15% son cultivos. A través de un análisis comparativo de estos datos con los de 1999, proporciona una aproximación de los posibles cambios ocurridos en el período entre el 1999 y el 2017, correspondientes a un incremento de tierras de uso agrícola de 237.841 hectáreas han sido destinadas con este propósito, con un promedio de 35.640 hectáreas por año. Es necesario realizar un estudio específico que determine con mayor precisión la magnitud del cambio de uso de suelo. (Ambiente, Cobertura de Uso de Suelo, 2017)

> Es dramático el caso de los trópicos y las zonas megadiversos de nuestro continente, comenta Díaz sobre Latinoamérica, región donde se produce un gran impacto y que concentra gran parte de la biodiversidad del planeta, así como las mayores extensiones de ecosistemas medianamente intactos. Un dato del informe se refiere a la pérdida de bosque tropical entre los años 1980 y 2000. En ese periodo de tiempo, se devastaron 100 millones de hectáreas de estos bosques en todo el mundo, y 42 millones de ellos desaparecieron en América Latina como resultado, principalmente, de la expansión de la ganadería" (Diaz, 2015, p. 157).

Según datos generados por el Ministerio del Ambiente y la FAO, las pérdidas asociadas con la cobertura vegetal ascienden al 7.6% del valor bruto de la producción agrícola, a nivel provincial, Manabí es la que más ha perdido en términos de degradación de las tierras, seguida de las provincias de El Oro, Imbabura, Loja y Guayas. Este impacto también tiene repercusiones en la disminución de fuentes de agua, el aumento de la vulnerabilidad ante

eventos climáticos en la agricultura y, por lo tanto, en la seguridad alimentaria, disminuyen las oportunidades de desarrollo de la población (Ambiente, Causas de la degradación en Ecuador , 2017).

Entre las principales causas de degradación en el Ecuador, se encuentra la deforestación y la remoción de vegetación, así también las prácticas de sobrepastoreo causadas por una excesiva carga de ganado que afecta a la productividad del suelo, sin embargo, existen otras causas como la urbanización no planificada que también afecta el uso sostenible de este recurso, para los expertos en la temática, el no contar con medidas de ordenamiento y planificación territorial ha influenciado en un crecimiento desordenado de las ciudades, comprometen la tierra con alto potencial agrícola, lo que se traduce en pérdida de terreno fértil, menores volúmenes de producción y por lo tanto una menor oferta de alimentos para los consumidores (Ortiz, 2016).

Según el instituto de Gestión de Riesgos del Ecuador ha determinado que gran parte de la cobertura vegetal de nuestro país se ha perdido a causa de los incendios forestales ocasionando la pérdida de 13.627 hectáreas de cobertura vegetal en un total de 1.279 eventos registrados en todo el país, a pesar de que el Ecuador no cuenta con una información y estadísticas detalladas, que registren el deterioro de sus recursos naturales, es evidente que factores mencionados con anterioridad, que se traducen en una sistemática destrucción de la cobertura vegetal y el incremento de la frontera agrícola, entre otros, son los que causan erosión sistemática de la biodiversidad en general, en cuanto a otras especies han disminuido debido a su explotación indiscriminada, como es el caso del guayacán, una de las maderas más apreciadas en los bosques secos tropicales (Piero, 2018).

Los bosques de la costa han sido drásticamente afectados por las actividades humanas, actualmente persisten pequeños remanentes aislados, pero lamentablemente son altamente vulnerables, la explotación maderera, la extracción de leña, la penetración de colonos y el sobre pastoreo han afectado drásticamente a los bosques secos, los manglares también han sido afectados por la explotación maderera, la expansión de la industria camaronera y el desarrollo de actividades turísticas, es importante recalcar que en las últimas décadas, la construcción de miles de hectáreas de piscinas camaroneras ha provocado la pérdida casi completa de los manglares y sus recursos genéticos asociados en muchos estuarios de la Costa (Ambiente, Situación Forestal Ecuador, 2018).

En cuanto a la Sierra, la vegetación natural ha sido casi totalmente reemplazada por cultivos "modernos" y asentamientos urbanos. En las estribaciones internas de las cordilleras tan solo se encuentran pequeños remanentes de vegetación natural, sobre los 3500 msnm, la

vegetación natural ha sido alterada, principalmente por el sobre pastoreo e incendios. En las estribaciones occidentales de los Andes, aún existen bosques nublados entre los 1.300 y los 3.500 msnm, especialmente en el norte del país, mientras que en el sur se evidencia una alta erosión de los suelos (FAO, 2014).

Favorablemente las estribaciones orientales se encuentran menos alteradas, pero la colonización y las actividades mineras ponen en peligro su conservación, la tala indiscriminada de estos bosques no solo ha derivado en una amenaza de extinción de especies forestales maderables, sino también en la progresiva desaparición de especies silvestres relacionadas a los cultivos, tales como papas nativas, tomate de árbol silvestre, caricáceas, cucúrbitas y pasifloras (Loor, 2017).

En la Amazonía, las áreas naturales han sido afectadas o están amenazadas por la expansión de las actividades petroleras, que producen graves impactos ambientales, de igual forma, la ampliación de la red vial ha facilitado la colonización indiscriminada y la explotación maderera en zonas frágiles. Por solo mencionar un ejemplo, en la cuenca del río Napo, extensas zonas de bosque han sido convertidas en cultivos de palma africana y naranjilla, en pastizales, o en pequeñas fincas agrícolas, desplaza a las comunidades indígenas o altera sus sistemas tradicionales de extractivismo y manejo (Universo D. e., 2015).

En tanto a la región Insular o Galápagos al ser un área protegida y el mayor patrimonio natural de nuestro país no ha sido víctima de esta problemática, sin embargo el cambio climático y el turismo ha ocasionado que existan un sin número de especies endémicas estén en peligro de extinción, sin embargo el estado busca implementar de manera constante programas de protección y reforestación, además que existen restricciones legales en cuanto al tratar de llevar semillas de especies que no sean endémicas de la región.

Como se aprecia, el diagnóstico de la pérdida constante de los recursos naturales es alarmante arroja signos negativos, a lo cual se suman las claras dificultades del Estado para combatir esta pérdida gradual en los componentes de la agrobiodiversidad. Adicionalmente, es evidente la ausencia de incentivos a las iniciativas de conservación con un claro desinterés en la biodiversidad nativa y en el uso sustentable de los recursos naturales. Esta situación considerada en forma unánime como una amenaza persistente por los diferentes actores del sector forestal ecuatoriano, prevaleció sustancialmente en la formulación de la estrategia para el desarrollo forestal sustentable del Ecuador, a mediados de 1999 (Iza, 2017).

Los bosques en nuestro país representan un rubro importante del producto interno bruto, porque las ratios de rentabilidad permiten el desarrollo en nuestra economía, hablar de los bosques no implica únicamente la entelequia usual que la define es decir los árboles, sino que

es una unidad integrada por sistemas que coexisten sistémicamente interrelacionado con arbustos, otras especies vegetales y animales que junto con el agua y las propiedades del suelo definen una estructura viva (Under, 2018).

Si se refiere a un bosque nativo intrínsecamente se habla de su propiedad de distribuidor de madera es decir que la valoración que se hace respecto de los mismos varía únicamente en función de su utilidad práctica que consiste en aumentar los inventarios forestales, sin embargo, desde la constitución del 2008 dónde la naturaleza es sujeto de derechos, esta perspectiva será redefinida a fin de entender a un bosque como un elemento esencial el ecosistema (Ecuador, 2008)

Por otra parte, el cambio de uso de suelo una de las principales preocupaciones en el sector forestal ecuatoriano, debido a la presión que ejerce sobre los bosques nativos y, en cierta forma, explica el proceso de deforestación del país, por lo que su análisis reviste especial importancia en el desarrollo socioeconómico del Ecuador. Su magnitud y distribución reflejan la ausencia de políticas de ordenamiento territorial que orienten el desarrollo de actividades productivas, se toma en consideración la capacidad de uso del suelo. Esta es una de las razones fundamentales por la que existen 3,29 millones ha. sin cobertura forestal en suelos de aptitud forestal, que ameritan ser consideradas para optimizar la oferta forestal (Arteaga, 2017).

Los bosques son de origen natural, también llamados bosques nativos u originario, asimismo está el bosque plantado por la mano del hombre, cada una de estas especies de bosques son diferentes en cuanto a su estructura, porque estas especies forestales son distintas en cuanto a edad de plantación, sin embargo los dos tipos de bosque son de suma importancia, debido a que proporcionan beneficios ambientales y para el ser humano son fuente de vida, se convierten por ende en símbolos de protección para quienes somos parte del Ecuador (Universo D. e., 2015).

El bosque nativo constituye un recurso renovable para el país por lo tanto si es usado de manera correcta baja los recursos de sustentabilidad, serán útiles eternamente, según un estudio realizado por la FAO y la Comisión europea respecto a la información forestal en el año 2016 determina que la cobertura nativa forestal es claramente identificada en la región costa, existe 1,5 millones de bosques nativos, en la sierra 800 mil bosques nativos, en tanto que la mayor parte de bosques nativos se encuentran en la región Amazónica, por lo que a nivel forestal la región amazónica provee al país de un sin número de bienes y servicios (Europea & FAO, 2014).

Las condiciones ambientales del Ecuador varían mucho entre regiones, estas diferencias son muy obvias sobre todo para quienes han atravesado los Andes, la Amazonía y

la Región litoral, es por ello por lo que esta variedad de regiones han hecho de nuestro país megadiverso y uno de los mayores centros de concentración a nivel mundial, de acuerdo con el tipo de región en la que varía la vegetación de los bosques, porque existe una variación de temperatura.

Nuestro país según la clasificación de zonas de vida y formaciones vegetales de Holdridge, posee 25 de las 32 zonas de vida a nivel de ecosistemas, las cuales van desde glaciares volcánicos hasta bosques húmedos, tropicales, por lo que se considera al Ecuador uno de los países con la más alta variación biogeográfica a nivel mundial, la existencia de vegetación en lugares reducidos es un determinante para que el país mantenga el mayor número de plantas por unidad de área, es importante recalcar en este punto que en 1 Km2 de un bosque húmedo tropical se encuentran alrededor de 1250 especies de plantas las cuales pertenecen a 136 familias diferentes (León, 2014).

Los bosques ecuatorianos son uno de los recursos naturales más importantes que cuenta nuestro país para su desarrollo debido a que constituye una unidad de ecosistema formada por árboles, arbustos y demás especies vegetales, también posee vida animal, el cual es el resultado de un proceso ecológico espontaneo en el que se interrelacionan otros recursos ambientales tales como el agua, el aire, el suelo, el paisaje, en si todo lo que compone la biodiversidad.

Según Wunder estima que los bosques ecuatorianos poseen una cobertura de 11,14 a 15, 6 millones de bosque es decir que el 45% de superficies del país es forestal, este porcentaje de suelo está distribuido en los suelos con aptitud forestal y los suelos de producción forestal, pero tanto el uno como el otro constituye una gran reserva de aptitud forestal, los bosques representan el 21% del territorio nacional y en ellos se ubican las áreas protegidas más extensas y con mayor biodiversidad (Wunder, 2001).

La importancia de nuestros bosques radica en los beneficios ambientales que estos producen, debido que al ser una fuente primordial de vegetación permite la purificación del aire, la producción de agua, un beneficio importante de considerar es la protección social contra desastres. Se ha señalado que el bosque ofrece protección contra inundaciones y deslizamientos, lo que disminuye la vulnerabilidad social a estos fenómenos, esto es porque el Ecuador es un país altamente vulnerable por sus condiciones físico-geográficas. Por lo que se promoverá la recuperación de áreas de alta vulnerabilidad a desastres y conservar la cobertura forestal existente. La protección de esas áreas es una inversión social que se debe realizar (Aguirre, 2016).

Los bosques contribuyen a reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas e incrementar la resiliencia, por lo tanto contribuye con la adaptación climática, debido a que cumplen un rol

de reservorio de carbono y son un potencial de captura de gases de efecto invernadero, es por ello que se tomará en consideración este punto, si se plantean estrategias de manejo y conservación sostenible debido a que en un futuro se considera un incremento en la temperatura medio global 2-4C lo que representa un riesgo para los bosques (Jan, 2018).

La Ley Forestal de Conservación de áreas naturales y vida silvestre en el Ecuador contempla las siguientes definiciones para los bosques ecuatorianos:

- **Bosque Andino**. - Se define como bosque andino al ecosistema que está localizado sobre la costa de los 1.600metros sobre el nivel del mar, es decir está ubicado en las estribaciones de la cordillera occidental. La región andina presenta una elevada diversidad de ecosistemas que son el resultado de la interacción de procesos biofísicos dentro de los cuales se incluyen sistemas arbolados y no arbolados lo que trae consigo un sin número de paisajes, debido a que los patrones de composición de los bosques andinos van desde montañas tropicales y tierras bajas, poseen riqueza de vegetación endémica la misma que ayuda a la mitigación del cambio climático (Baiker, 2016).
- **Ubicación de los bosques. -** Están ubicados en la cordillera de los Andes, entre Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú. por lo que constituye una amplia extensión de tierra con características muy similares en todos los países que ocupa, el bosque andino abarca un área de aproximadamente 490.000 kilómetros cuadrados, constituidos principalmente por tierras altas, húmedas, secas y diversos valles, posee un relieve de altitud que se considera uno de las más variadas y elevadas del mundo, su altura oscila entre el nivel del mar (m.s.n.m.) hasta los 5.000 metros o más sobre este, el paisaje andino ofrece una variada gama de accidentes geográficos: valles, mesetas, páramos, llanuras y cumbres nevadas (Pineda, 2018).
- **Bosques Cultivados**..- Son formación arbórea debida a la acción del hombre a través del manejo de regeneración natural en cultivos, huertos y sistemas agroforestales, en nuestro país hay aproximadamente 180 millones de árboles plantados, según el Ministerio de Agricultura, es decir 160.000 hectáreas del total las cuales se encuentran cultivadas con pino, teca, eucalipto, melina y balsa, en Cotopaxi, Los Ríos, Guayas, Pichincha y Santo Domingo está el 65% total de las plantaciones, las cuales se han realizado a través de campañas de reforestación (Universo D. E., 2019).
- **El Matorral Seco de la Costa**.- Es un tipo de bosque caracterizado por la combinación de las condiciones cálidas y extremadamente secos, el promedio de precipitación anual no sobrepasa los 60mm, los matorrales secos de la costa cubre un área de 8033 km2 y está restringido al margen de la costa, en este tipo de bosques predomina la vegetación

de cactos y plantas espinosas por el clima de la región, actualmente existe un daño severo debido a que la mano del hombre ha intervenido y ha destruido parte de la vegetación autóctona, debido a que se ha introducido especies de pastizales para la alimentación de ganado (Sierra, 2015).

- **Bosque Húmedo Tropical del Chocó.-** Es un bosque característico de la costa del Ecuador, los cuales forman parte de la ecorregión de Chocó que Ecuador comparte con Colombia, se encuentra ubicado entre las provincias del Carchi y Esmeraldas, tiene la particularidad de presentar características únicas por encontrarse influenciado por las corrientes de aire costeras y por ser uno de las prolongaciones del bosque, por lo que posee una biodiversidad tanto vegetal como animal, muchas de estas especies están en peligro de extinción, esta clases de bosques poseen un clima inclemente (José, 2017).
- **El territorio** Awá se encuentra en la Región de los bosques del Chocó el cual está habitado por tres grupos étnicos: Awá, Cachis y grupos Afroecuatorianos, todos distribuidos en 18 comunidades que forman la Federación de Comunidades Awá del Ecuador, el Chocó posee una gran variedad de plantas, muchos de ellos, están en peligro de extinción, debido a que actualmente es una de las regiones más devastadas de nuestro país, pese a ello posee un gran endemismo de flora y fauna, por lo que diferentes estudios han registrado la existencia 6300 especies de plantas, de las cuales 1500 están en peligro de extinción debido a la deforestación, además se han registrado gran variedad de especies entre las que se destacan peces y anfibios raros, más de 600 especies de aves, cinco especies de felinos y cuatro especies de monos, en los ríos de estos bosques habitan aproximadamente unas 82 especies de peces como: anchoas, sábalo, sardinas, viejas, lenguados barbuditos, los insectos de éstos bosques muchos son polinizadores o vectores de enfermedades o sirven de alimento a una gran cantidad de animales (Valle, 2017).
- **Bosque Montano Oriental** .- Este tipo de bosques pertenecen a una eco región de selva montaña y bosque andino neotropical que se extiende por el flanco oriental de los Andes septentrionales, este tipo de bosques se encuentran en la Amazonía Alta de Ecuador y se extiende desde el sur de Colombia hasta el norte del Perú, por su latitud conforman la Selva ecuatorial de montaña, que es la fuente principal de la biodiversidad localizada entre los Andes ecuatoriales y la llanura amazónica, en nuestro país se le suele llamar Bosque húmedo de la Alta Amazonía y representa la región con mayor endemismo por área del país., contiene la mayor riqueza florística que cualquier área de tamaño similar en el país (Cruz, 2018).

2.2.9 Delitos medioambientales.

La constitución del 2008 marcó un cambio de paradigma en cuanto a derechos y garantías para los ciudadanos de nuestro país, así que en este cuerpo legal se plasmó los derechos a la naturaleza que se convierte en un bien jurídico protegido, sin embargo pese a la protección que brinda el estado a la naturaleza todos los días en nuestro país se escucha expresiones relativas a la destrucción y deterioro del medio ambiente además de sucesos como contaminación, envenenamiento de las aguas, ríos, lagos y mares, acumulación de basura y desechos tóxicos, tala indiscriminada de árboles por parte de grandes industrias para la elaboración de papel muebles y otros derivados (Vaca, 2019).

Existen varias posiciones en las que se evidencia la preocupación por el medio ambiente, el Estado se ha visto obligado a establecer normas administrativas y penales que impidan su destrucción masiva, mismo que ha tomado fuerza con el desarrollo industrial y tecnológico, de varios sectores del Ecuador en la devastación, en la Amazonía principalmente son testigos de encuentros violentos con la finalidad de defender el territorio, pero en la mayoría de los casos el desarrollo económico ha sido más fuerte que la calidad de vida de los seres humanos, resulta imperioso establecer si es necesario o no la intervención del derecho y la protección jurídica en el medio ambiente, sin embargo, es evidente la necesidad de la coacción jurídica para evitar la destrucción progresiva de nuestro país, dentro de la Constitución se desprende una alta gama de derechos, de igual forma existen leyes de gestión medioambiental que protegen la naturaleza (Merchan, 2019).

Se evidencia una controversia de intereses económicos relativos a la producción de bienes y servicios para tener una adecuada calidad de vida y los intereses de la naturaleza dentro de los cuales están la no destrucción y la protección, sin embargo en la sociedad consumista que se vive actualmente se busca compaginar y cuidar ambos, qué es prioridad del Estado la economía nacional como también los recursos naturales, pero existe una falta de conciencia por parte de las grandes industrias que han ocasionado grandes daños ambientales en nuestro país (Granizo, 2018).

En la sección primera del Código Orgánico Integral Penal reformado al año 2022, sobre los delitos contra la biodiversidad, se encuentra, los delitos contra la Flora y la Fauna Silvestre, establecidos en el Art. 247, que son los siguientes:

La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad

Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

> 1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o, en veda. 2. El hecho se realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias. 3. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles. 4. El hecho produzca daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales. 5. El hecho se cometa utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional (COIP, 2014).

Si se determina la participación y responsabilidad de una persona jurídica en el cometimiento de la infracción; o, si el hecho se atribuye al incorrecto ejercicio de su derecho para actividades de caza, pesca, marisqueo o investigación, la sanción comprenderá además la clausura temporal por un tiempo igual al de la privación de la libertad dispuesta para la persona natural.

La misma inhabilitación será dispuesta para los socios o accionistas de la persona jurídica. Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser regulados por la Autoridad Ambiental Nacional (COIP, 2014).

2.2.10 Delitos medioambientales cometidos por personas jurídicas en Ecuador

Tabla 1*Delitos medio ambientales en Ecuador*

DELITOS MEDIO AMBIENTALES COMETIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS EN ECUADOR

DAÑO MEDIOAMBIENTAL	CAUSA	PERSONA JURÍDICA
Colapso de la cascada San Rafael	"Erosión regresiva de los suelos se estaría acelerando debido a la retención de sedimentos, causada por la operación de la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair" ("Las deudas ambientales de Ecuador en 2020: derrame de petróleo ...")	Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair
Derrame de Petróleo en el Río Coca	Ruptura de los oleoductos por falta de precaución de las empresas petroleras, el derrame afecto a más de 105 comunidades indígenas	"Oleoductos Transecuatorianos (SOTE) y el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP)" ("Ecuador: la rotura del oleoducto OCP revela el impacto de construir en ...")
Colapso del puente del Rio Montana	Se removió con fuerza dos diques de agua causan erosión del suelo	Corporación eléctrica del Ecuador
Tala desmedida de árboles	La industria maderera tala árboles sin permisos	Industria maderera
"Actividades mineras y petrolíferas afectan a la conservación de los bosques y páramos del Ecuador" ("Unidad 1 - Problemas Ambientales by VÍCTOR OQUENDO RUIZ on ... - Genial.ly")	"Durante la década de los 90, la pérdida de bosques ha aumentado sin precedentes (más de 2 millones de hectáreas menos)" ("Unidad 1 - Problemas Ambientales by VÍCTOR	Industrias extractivas

	OQUENDO RUIZ on ... - Genial.ly")	
Más de 900 derrames de petróleo se han registrado desde el 2015 al 2019	Falta de precaución	Oleoducto de Crudos Pesados (OCP)
Derrame de Diésel contamino el 70% del agua de Quito	Accidente de tránsito provoco el derrame	Gasolinera Petroecuador

Nota: Sentencias sobre delitos ambientales.

De la tabla anteriormente expuesta se desprende los delitos cometidos por persona jurídicas, se han dado por empresas petroleras quienes no han tomado las debidas precauciones al momento de realizar actividades de extracción del crudo lo que ha provocado que se pierda la mayor parte de flora y fauna de la amazonia, además otros eventos han causado erosiones del suelo provocando colapsos de cascadas, puentes y vías, si bien es cierto existen daños ocasionados por las empresas, no existen ningún tipo de proceso en contra de estas personas jurídicas

2.2.11 El medioambiente como bien jurídico protegido.

La concepción del bien jurídico como el medio ambiente, tuvo origen en la época post Industrial debido a que el avance tecnológico replantea el papel de las leyes penales al convertirnos en una sociedad en riesgo, cada avance tecnológico aparecen nuevos riesgos para la naturaleza, es así que el desarrollo económico comienza a deteriorar de manera notable los recursos y la flora y fauna del país, opinión pública y gira en torno al medio ambiente, el estudio del derecho internacional es esencial para comprender de manera jurídica la protección de la naturaleza, en los años 70 por primera vez en Suecia se propone la celebración de una reunión para dar solución a los problemas medioambientales (Fuentes, 2019).

A partir de ahí se han planteado varios recursos en busca de la protección de la naturaleza, conjuntamente con el derecho penal se busca demostrar los medios eficaces para sancionar grandes desastres ecológicos, que por la inobservancia, ineptitud e inoperancia han causado desastres ambientales, en nuestro país se han dado nuevos progresos evidentes en cuanto al ámbito de derecho ambiental y que son un tópico obligatorio dentro del campo constitucional desde 1979, sin embargo es en el 2008 donde aparecen nuevos cambios en cuanto al ambiente, materializan un régimen novedoso y completo, para Narváez, establece

que el desarrollo sustentable está relacionado con la conservación ambiental en lo que respecta a lo económico y el cuidado medioambiental, se tratará de manera conjunta inquieren mejorar la calidad de vida dentro de la capacidad de la naturaleza (Merchan, 2019).

El derecho medioambiental tiene como finalidad la protección y el cuidado del medio ambiente, desde un proceso normativo para sancionar conductas delictivas para conseguir lo que establece la Constitución del Ecuador, que es un ambiente sano y apto para la vida humana, de este modo el derecho penal implanta en nuestro país una normativa que ayude a precautelar los derechos de la naturaleza, el Código Orgánico Integral penal sanciona de este tipo de delitos de tal modo que se despliegan de nuestra constitución una serie de derechos plasmados en protección de la naturaleza, el artículo 3 de nuestra carta magna establece en su numeral 7 qué es deber del Estado *"proteger el patrimonio natural y cultural del país"* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Los articulados de la constitución 12,13 14, 15 reconocen el derecho de los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado para garantizar el buen vivir, se toma en consideración que el agua es fundamental e irrenunciable, se constituyen en un patrimonio estratégico, será el Estado quién promoverá el uso de tecnologías ambientales limpias para el cuidado de la naturaleza (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El artículo 71 de manera textual establece que: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Es evidente que la Constitución considera a la naturaleza como sujeto de derecho es menester hacer referencia a la protección integral de la naturaleza, la misma que tiene que ir más allá del ámbito administrativo para que sea puesta en práctica y se materializa la restauración medioambiental, la responsabilidad objetiva en materia medioambiental establece que cada uno de los actores sean estos personas naturales o jurídicas, tienen responsabilidad directa para prevenir daños ambientales y en el caso de vulnerar los derechos realizar una restauración integral de los ecosistemas, incluye la indemnización que corresponde a las comunidades que se han visto afectadas (Mila, 2020).

De lo plasmado en nuestra ley Suprema se resume el hecho de que cualquier persona ejercerá las pretensiones que corresponden a la tutela judicial efectiva en materia medioambiental, de igual forma establece que la carga de prueba en caso de un daño ambiental recaerá sobre el demandado.

2.2.12 Análisis de derecho comparado de las personas jurídicas en relación con los delitos medioambientales.

En la teoría del realismo jurídico queda establecido la responsabilidad directa de una persona jurídica, se permite bajo determinadas condiciones sancionar a la persona jurídica que haya cometido un delito, es así como en varios países europeos se sanciona de manera inmediata a la persona jurídica, porque es la entidad generadora de la vulneración de un derecho.

Tabla 2. *Derecho Comparado*

LEGISLACIÓN	SANCIÓN
ESPAÑA	Establece la responsabilidad independiente de la persona jurídica, de la persona natural, porque no existe conectividad entre estas
BELGICA	Se asume la responsabilidad criminal directa de las personas jurídicas
FRANCIA	Las personas jurídicas son responsables de los delitos cometidos y será sancionadas conforme los estipule la ley
PERÚ	Las personas jurídicas son responsables de los delitos establecidos en la ley penal, incluidos los delitos medioambientales

Nota: Información extraída de los Códigos Penales de España, Bélgica, Francia y Perú (2023).

De la tabla anteriormente expuesta se desprende que en Legislaciones tales como España, Bélgica, Francia y Perú han adoptado dentro de su normativa legal, sanciones en contra de las personas jurídicas si comenten un ilícito en contra de la naturaleza y serán sancionados de acuerdo lo estipule la ley de cada legislación.

2.3 Hipótesis

Ante el cometimiento de delitos contra la flora y fauna producidos por las personas jurídicas, la sanción de clausura temporal de la persona jurídica no es suficiente.

2.4 Variables

2.4.1 Variable independiente

Delitos contra la flora y fauna

2.4.2 Variable dependiente

La culpabilidad y el dominio del acto.

2.4.3 Operacionalización de las variables

Variables Dependiente	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Población
La culpabilidad y el dominio del acto	Aquel que ejerce el dominio del hecho que se dirige a la realización del delito	Antecedentes Fundamentación Teórica	Analizar los fundamentos de la dogmática penal sobre los delitos de flora y fauna	Cuestionario de preguntas para entrevista	Abogados en libre ejercicio profesional Jueces y Fiscales
Variable Independiente					
Delitos contra la flora y fauna	La persona que atente contra las especies, sea marinas, terrestres, acuáticas y destruya la flora y fauna del Ecuador	Base de datos de los delitos de flora y fauna	La valoración de la culpabilidad de las personas jurídicas	Cuestionario de preguntas para entrevista	

Nota: Elaboración propia.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Dentro de esta investigación se va a determinar desde el ámbito jurídico penal la responsabilidad de las personas jurídicas. Se fundamenta doctrinariamente la culpabilidad y el dominio del acto en materia penal. Examinar objetivamente los delitos contra la flora y fauna silvestres establecido en el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal.

3.2 Tipo de investigación

Investigación Aplicada. – Las investigaciones de tipo aplicada se encaminan a resolver un problema o planteamiento específico, en primer lugar, se apoyan de la teoría para consolidar el conocimiento. Sobre este tipo de investigación (Sampieri, 2017) menciona "la investigación aplicada se orienta a conseguir un nuevo conocimiento, destinado a que permita establecer soluciones de problemas prácticos" (p. 122). En la presente investigación esta característica investigativa permitió determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se aporta con elementos doctrinarios y normativos respecto a la imputación de dicha institución jurídica.

Investigación Documental. – También denominada investigación de tipo bibliográfica permite explorar la producción académica, condesciende calidad y verosimilitud a las aportaciones teóricas abordadas a lo largo de una investigación. (Bernal, 2016) menciona que la investigación bibliográfica es la vez una técnica y un método que permite llevar a cabo un proceso mediante el cual se recopila conceptos con el propósito de obtener un conocimiento sistematizado del problema objeto de estudio. Este tipo de investigación permitió definir el problema y ubicarlo dentro de los paradigmas teóricos.

Así también fue necesaria la aplicación de un nivel empírico dado que los estudios que asumen un enfoque cuantitativo reúnen diferentes condiciones para lograr su finalidad, involucrando aspectos como el análisis del fenómeno o hecho en estudio, la descripción de este y las relaciones, que se presentan entre las variables identificadas o involucradas (Hernández, Fernández, y Baptista, 2016).

3.3 Nivel de investigación

Descriptiva. - En cuanto al nivel de la investigación en función del cumplimiento de los objetivos planteados se optó por un nivel descriptivo el cual permite analizar las características de una población o fenómeno. Según (Sampieri, 2017) esencialmente "La

investigación descriptiva, por tanto, lo que hace es definir, clasificar, dividir o resumir" (p.111).

Así como también es jurídico explicativo, porque permite averiguar las causas o consecuencias de un determinado problema de naturaleza jurídica. Para lo que fue necesario también la aplicación de un nivel empírico dado que los estudios que asumen un enfoque cuantitativo reúnen diferentes condiciones para lograr su finalidad, involucrando aspectos como el análisis del fenómeno o hecho en estudio, la descripción de este y las relaciones, que se presentan entre las variables identificadas o involucradas (Hernández, Fernández, y Baptista, 2016).

3.4 Método de investigación

Se aplicará el método mixto, que implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cualitativos y cuantitativos en un solo estudio para responder al planteamiento del problema. Según Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2014) señala que:

> El método mixto representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implica la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio, p. 34).

Según Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2014), este método permite lograr una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno. Nuestra percepción de éste resulta más integral, completa y holística, los métodos mixtos "capitalizan" la naturaleza complementaria de las aproximaciones cuantitativa y cualitativa. La primera representa los fenómenos mediante el uso de números y transformaciones de números, como variables numéricas y constantes, gráficas, funciones, fórmulas y modelos analíticos; mientras que la segunda a través de textos, narrativas, símbolos y elementos visuales. Así, los métodos mixtos caracterizan a los objetos de estudio mediante números y lenguaje e intentan recabar un rango amplio de evidencia para robustecer y expandir nuestro entendimiento de ellos.

3.5 Diseño de investigación

La presente investigación se ha diseñado a través de un enfoque metodológico cualitativo de corte transversal con diseño no experimental, se usa la información de tipo descriptiva para analizar las características del fenómeno relacionado con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna, la población de estudio en función de los objetivos previamente establecidos se ha considerado a profesionales del

derecho con amplia experiencia en materia penal a quienes a través del instrumento de la entrevista y encuestas permite obtener información no cuantificable de primera mano.

3.6 Población, muestra

Población. - A fin de analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos contra la flora y fauna silvestre, se ha considerado pertinente el juicio de expertos al respecto por lo cual la población de estudio está conformada por veinte profesionales del derecho con experiencia en materia penal de la provincia de Bolívar y tres docentes en esta rama del conocimiento.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Encuesta: Pese a que la naturaleza de la encuesta podría considerarse cuantificable en investigaciones jurídicas permite describir cualidades de un paradigma o institución legal, se caracteriza especialmente por utilizar una serie de procedimientos estandarizados, a partir de cuya aplicación se recogen, procesan y analizan un conjunto de datos de una muestra estimada.

Entrevista: Una entrevista es un instrumento de investigación cualitativa a través de la cual se utiliza la conversación para obtener información de primera mano de individuos involucrados en un fenómeno.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Se ha estimado necesario desarrollar una encuesta a profesionales del derecho a fin de obtener información relevante sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas correlativamente a fin obtener información de expertos sobre la misma prerrogativa.

Instrumentos

Se usó el cuestionario estructurado, tanto para las entrevistas como para la encuesta y el desarrollo de la entrevista.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Una vez obtenidos los datos de las encuestas se registrarán en una hoja de cálculo de Excel para procesar los datos a través de tablas de frecuencia y expresarlas en términos porcentuales, y se procedió a graficar. En cuanto a la entrevista los datos serán presentados tal y como han sido registrados, en una tabla con su debido análisis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

1.- ¿Considera Ud. que un ente corporativo de derecho público o privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su registro, es penalmente responsable por acciones u omisiones cometidas por sus directivos o trabajadores?

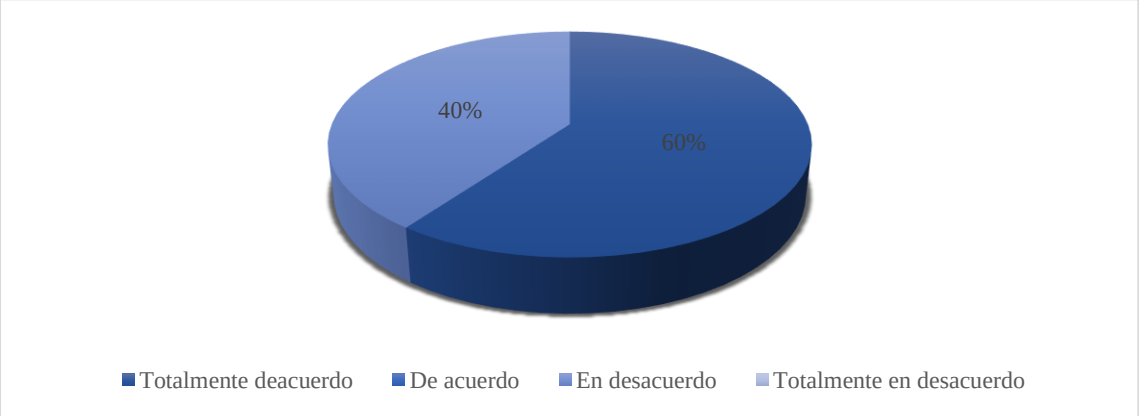
Tabla 3. *Las entidades corporativas y los delitos.*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	60%
De acuerdo	8	0%
En desacuerdo	8	40%
Total	**20**	**100%**

Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Gráfico 1. *Las entidades corporativas y los delitos.*



Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

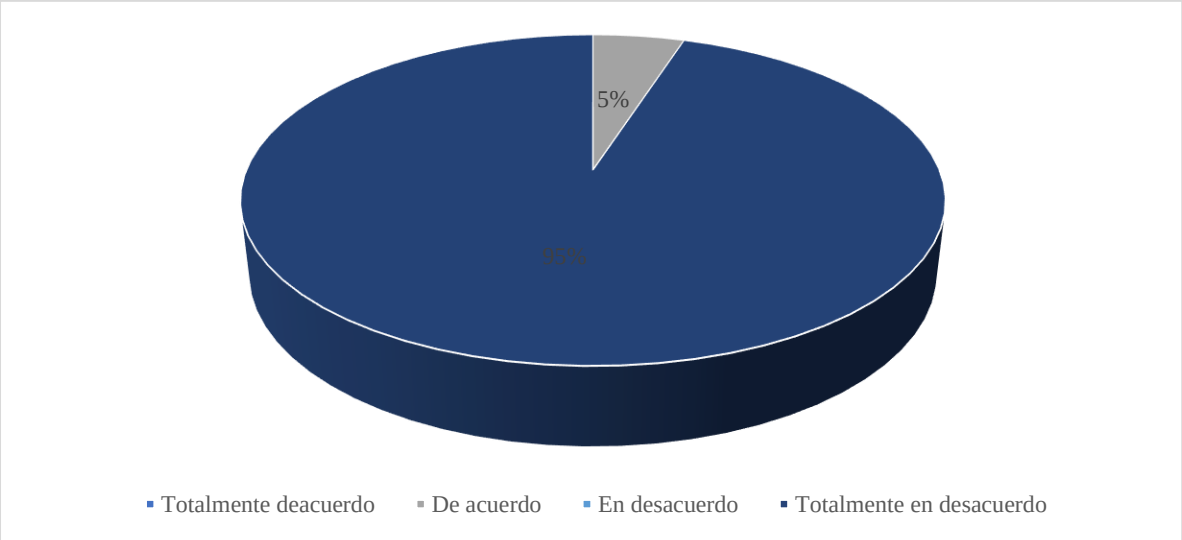
Análisis e interpretación: En relación a la pregunta planteada respecto de sí, un ente corporativo de derecho público o privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su registro, es penalmente responsable por acciones u omisiones cometidas por sus directivos o trabajadores, se desprende que el 60% de los encuestados es decir 12 personas concuerdan con que dichas organizaciones son plenamente responsables, mientras que el 40% que representan 8 personas no consideran de que sean plenamente responsables.

2. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de la persona jurídica sustituye la responsabilidad penal de la persona física?

Tabla 4. *La responsabilidad penal de la persona juridica.*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	5%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	19	95%
Total	**20**	**100%**

Gráfico 2. *La responsabilidad penal de la persona jurídica.*



Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Análisis e interpretación: Los profesionales encuestados en cuanto a sí, la responsabilidad penal de la persona jurídica sustituye la responsabilidad penal de la persona física, concuerda mayoritariamente en un 95% que representa a 19 profesionales que no, mientras que tan solo el 5% es decir 1 persona considera que si sustituye la responsabilidad penal.

3. ¿Cree Ud. que las penas para las personas jurídicas que han cometido un delito en cuanto a multa, comiso penal, clausura y disolución son proporcionales cuando dichas empresas han provocado graves daños irreparables al medio ambiente?

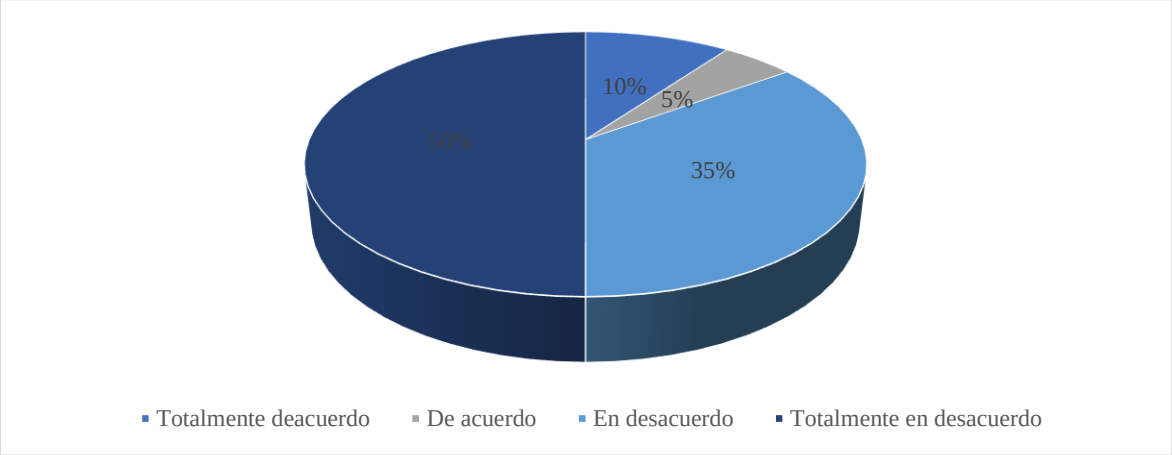
Tabla 5. *Las personas juridicas multa, comiso penal, clausura y disolución.*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	7%
De acuerdo	1	3%
En desacuerdo	7	24%
Totalmente en desacuerdo	10	66%
Total	**20**	**100%**

Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Gráfico 3. *Las personas juridicas multa, comiso penal, clausura y disolución.*



Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Análisis e Interpretación: En lo relativo a la pregunta sobre si lo encuestados consideran que las penas para las personas jurídicas que han cometido un delito en cuanto a multa, comiso penal, clausura y disolución son proporcionales si dichas empresas han provocado graves daños irreparables al medio ambiente, los criterios son variados sin embargo el 66% que equivale a 10 profesionales se encuentran en totalmente desacuerdo, con que las medidas de carácter emitentemente pecuniarias puedan reparar el daño ambiental, el 24 % de igual modo se encuentra en desacuerdo, mientras que el 7 % concuerda en si son suficientes tales medidas, finalmente en un bajo porcentaje el 3% se encuentra de acuerdo con esta pregunta.

4. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe adecuarse a las mismas reglas de imputación objetiva realizada a las personas físicas o naturales?

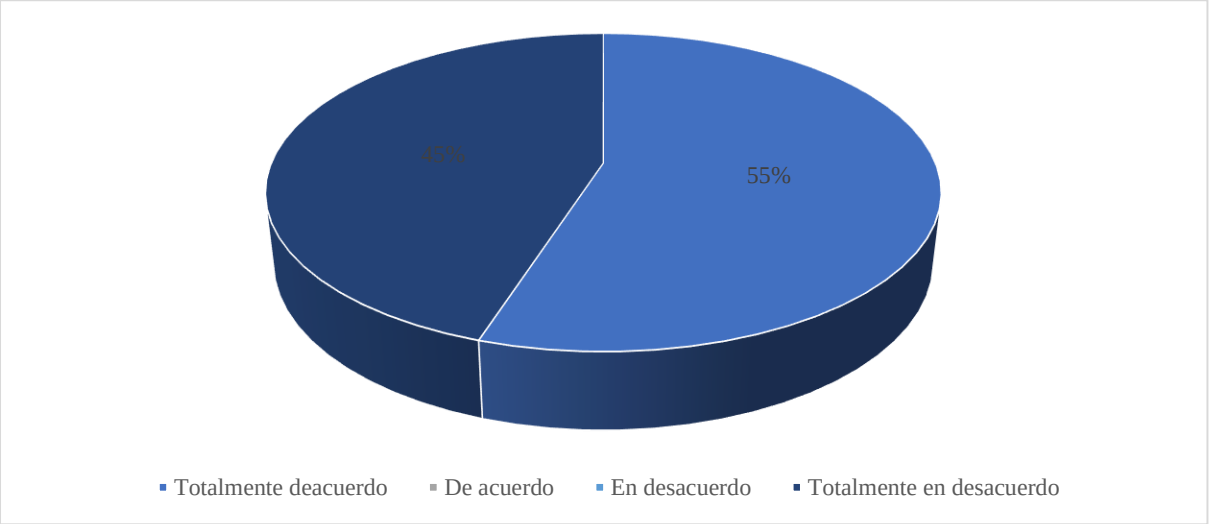
Tabla 6. *Adecuación a las reglas de imputación objetiva de las personas juridicas.*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	55%
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	9	45%
Total	**20**	**100%**

Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Gráfico 4. *Adecuación a las reglas de imputación objetiva de las personas juridicas.*



Análisis e interpretación: Al respecto de la premisa sobre si la responsabilidad penal de las personas jurídicas se adecuará a las mismas reglas de imputación objetiva realizada a las personas físicas o naturales, el 55% que equivale a 11 profesionales considera que si, mientras que el 45% que equivale a nueve personas está totalmente en desacuerdo con que se utilicen las mismas reglas de imputación.

5. ¿Considera Ud. que el establecimiento normativo de remediación integral de los daños ambientales causados contenidos en el art.- 71 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal salvaguarda los derechos contenidos en la Constitución respecto a la naturaleza como sujeto de derechos?

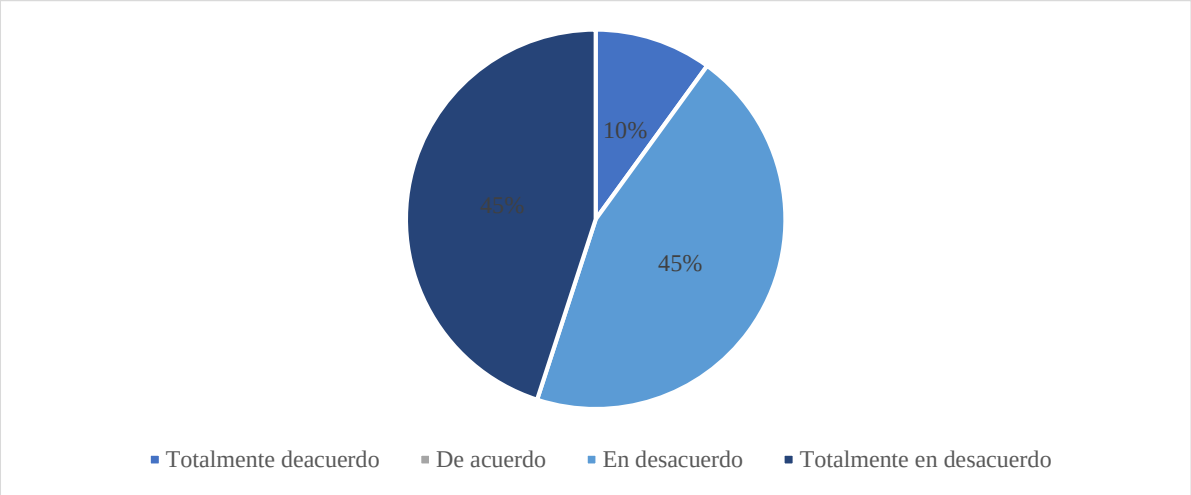
Tabla 7. *Daños ambientales (Art. 71 del COIP).*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	10%
De acuerdo	9	45%
En desacuerdo	9	45%
Total	**20**	**100%**

Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Gráfico 5. *Daños ambientales (Art. 71 del COIP).*



Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Análisis e interpretación: En lo relacionado a si los componentes normativos contenidos en la legislación penal guardan relación con la salvaguarda de los derechos de la naturaleza como sujeto de derechos, los encuestados consideran en un 45% que lo dispuestos en Art.- 71 no garantiza los derechos de la naturaleza, de igual modo el 45% restante no consiente esta afirmación, mientras que el 10% está de acuerdo con que la ley penal garantiza los presupuestos constitucionales respecto a los derechos de la naturaleza.

6. ¿Cree Ud. que existen vacíos legales en cuanto a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

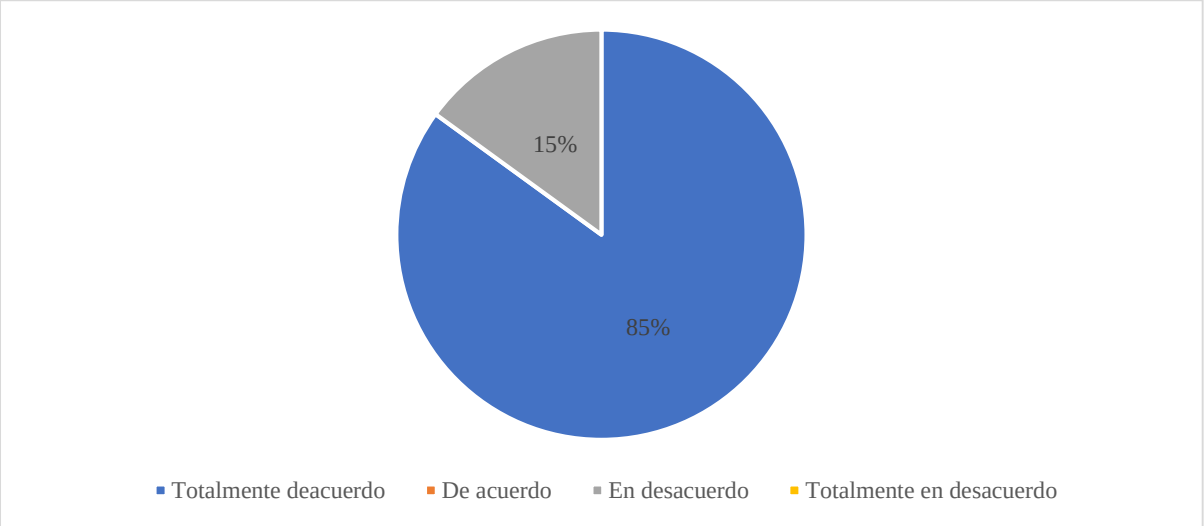
Tabla 8. *Vacíos legales respecto a la responsabilidad juridica.*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	85%
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	15%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**20**	**100%**

Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Gráfico 6. *Vacíos legales respecto a la responsabilidad juridica.*



Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Análisis e Interpretación: El 85% de los encuestados que equivale a 17 profesionales del derecho consideran que existen vacíos legales en cuanto a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, mientras que el 15% que equivale a 3 personas que no.

7. ¿Considera Ud. que las connotaciones de culpabilidad y dominio de acto para imputar a una persona también puede ser aplicable a las personas jurídicas?

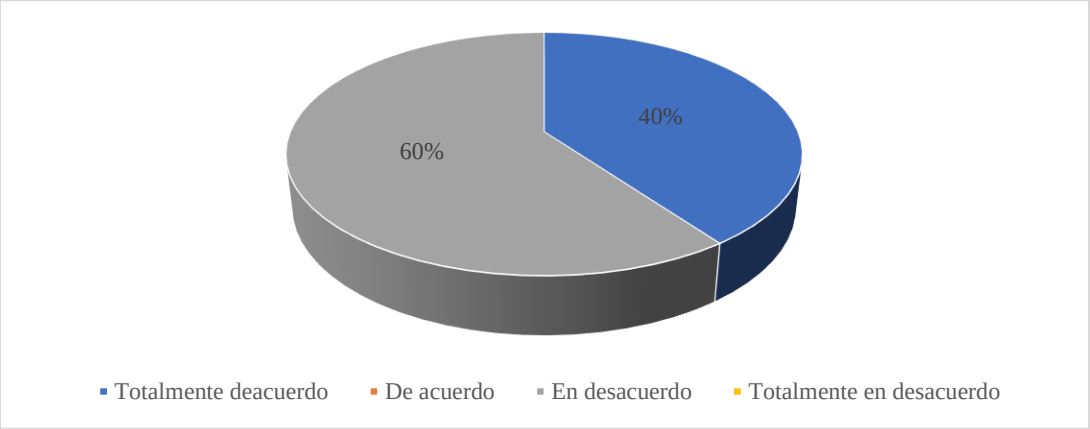
Tabla 9. *La culpabilidad y domino del acto de las personas juridicas.*

Frecuencia	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	8	40%
De acuerdo	12	60%
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total:	**20**	**100**

Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Gráfico 7. *La culpabilidad y domino del acto de las personas juridicas.*



Fuente: Entrevistas a Abogados Libre Ejercicio

Realizado Por: Jessica Karina Jaya García

Análisis e interpretación: En lo que respecta las connotaciones de culpabilidad y dominio de acto para imputar a una persona jurídica el 60% considera que las reglas de imputación no son aplicables mientras que por el contrario el 40% está de acuerdo con este criterio.

Entrevistas

Tabla 10. *Análisis de Entrevistas*

Pregunta	Entrevista 1 Dr. Diego Ballesteros	Entrevista 2 PhD. Katiuska Moreno	Entrevista 3 Msc. Carlos Constante
¿En su experiencia considera Ud. que un ente corporativo de derecho público o privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su registro, es penalmente responsable por acciones u omisiones cometidas por sus directivos o trabajadores?	La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un tema de actualidad en los últimos tiempos, sobre todo en virtud de qué es usualmente utilizada esta figura para cometer delitos, aprovechándose especialmente de la dificultad que existe para establecer responsabilidades directas en la medida en que usualmente se imponen acciones administrativas accesorias y civiles, por tanto considero que evidentemente una persona jurídica no solo qué es penalmente responsable por sus acciones sino que además se desarrollarán mecanismos para que los directivos sean	la sociedad está en un constante cambio caracterizada por un intercambio masivo de bienes, así como de servicios, esta coyuntura actual ha provocado una expansión de la actuación mercantil en función de lo cual se ha creado personas jurídicas para representar empresas lo que no significa que se encuentren al margen de la ley, por tanto Considero que las corporaciones o entidades son penalmente responsables por sus acciones u omisiones.	En primer lugar, la empresa por sí misma es entendida como una estructura funcional integrada por personas que desarrollan competencias particulares esta organización estructural, así sea un ente ficticio posee una conciencia de grupo, por tanto se perpetrará individual o colectivamente ilícitos penales.

	responsables directos de las acciones cometidas en su ejercicio profesional.		
¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de la persona jurídica sustituye la responsabilidad penal de la persona física?	De ninguna manera, si bien es cierto en la tesis desarrollada por usted analiza el enfoque medioambiental cabe mencionar que las acciones criminales son variadas, en tal sentido, las disposiciones contenidas en la legislación penal en sus artículos 49 y 71 de ninguna manera sustituyen la responsabilidad de la persona física.	La cuestión de fondo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se observa la doctrina parecerá dicotómica sobre se analiza desde la perspectiva del juicio de tipicidad Lo cierto es que bajo ningún concepto las responsabilidades penales incoadas a la personalidad jurídica sustituyen la responsabilidad penal de la persona física.	No, de ninguna manera, las personas jurídicas tienen su propia responsabilidad penal directa y sobre todo independiente respecto de los administradores o directivos de la organización en este sentido la persona moral en cuanto a sus responsabilidades penalmente relevantes no sustituye la responsabilidad de la persona física.
¿Cree Ud. que las penas para las personas jurídicas que han cometido un delito en cuanto a multa, comiso penal, clausura y disolución son proporcionales cuando dichas empresas han provocado graves daños	No cabe duda que existe en posiciones distintas en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación con los delitos de contaminación ambiental si se observa las disposiciones contenidas en el código	El problema no solo es dogmático sino, además, normativo en lo que respecta a la responsabilidad de las personas jurídicas, en tal contexto, en muchos de los casos resulta difícil determinar responsabilidades directas por tanto el	Los daños ambientales son cómo se menciona en la pregunta, en muchos de los casos irreparables, independientemente de las penas pecuniarias que a nivel de la legislación penal se puedan establecer, estás empresas tienen un

irreparables al medio ambiente?	orgánico integral penal se da cuenta a simple vista que mayoritariamente las acciones penales son monetarias, desde este enfoque si bien se han aplicado consecuencias accesorias directamente a la personalidad jurídica el hecho delictivo de contaminación ambiental no solo que provoca afectación al medio ambiente sino incluso a las personas, razón por la cual es necesario reformular los mecanismos de imputación a fin de establecer responsabilidades directas a las personas jurídicas, es decir individualizarlas para que sean penalmente sancionados.	establecimiento de multas, comiso penal, clausuras, o disolución de las empresas es una medida acertada y proporcional para los daños ambientales.	ingente económico para solventar cualquier tipo de avenencia como este caso, razón por la cual personalmente considero necesario una reformulación de la ley penal a fin de que las sanciones sean más drásticas.
¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se adecuará a las mismas reglas de	Al no encontrarse en cuanto al juicio de tipicidad del componente de la voluntad es muy difícil	Efectivamente como mencioné en la pregunta anterior el problema es tanto teórico como normativo	No, si te refieres al juicio de tipicidad, en la práctica se utilizan las mismas reglas de imputación, esto ha

imputación objetiva realizada a las personas físicas o naturales?	probar la acción y por tanto adquirir culpabilidad, una empresa incurriría en el delito de irresponsabilidad organizada la tipología penal amerita una individualización estructural de las formas, a través de las cuales se impute a una empresa, es la fórmula totalmente diferente al de las personas físicas.	para determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por tanto no seguiría las mismas reglas de imputación objetiva porque carece de los elementos constitutivos del tipo.	provocado en muchos de los casos sobre todo relacionados con el medio ambiente, el establecimiento de responsabilidades, en este sentido es necesario que la normativa penal desarrolle nuevas reglas de imputación específicas para las personas jurídicas.
¿Cree? Ud. que existen vacíos legales en cuanto a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?	Sí, es evidente la práctica del derecho, demuestre la inexistencia tacita de disposiciones normativas para determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.	Sí, claro que existe vacíos legales aún la legislación penal es novel en nuestro país.	Si, sobre todo a nivel procesal

Nota: Entrevistas realizadas a Abogados en libre ejercicio.

Análisis e Interpretación de resultados

La entrevista se realizó a tres profesionales del derecho especialistas en derecho penal, la misma estuvo basada en cuatro preguntas, la primera fue ¿En su experiencia considera Ud. que un ente corporativo de derecho público o privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su registro, es penalmente responsable por acciones u omisiones cometidas por sus directivos o trabajadores? Ante esta interrogante los profesionales consideran que una persona jurídica sea pública o privada tiene la obligación de responder penalmente los actos cometidos.

La pregunta dos hacía referencia a ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de la persona jurídica sustituye la responsabilidad penal de la persona física?, los profesionales concuerdan en que evidentemente la responsabilidad penal de una persona física no tiene nada que ver con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La tercera pregunta plateada de la siguiente manera ¿Cree Ud. que las penas para las personas jurídicas que han cometido un delito en cuanto a multa, comiso penal, clausura y disolución son proporcionales si dichas empresas han provocado graves daños irreparables al medio ambiente?, los profesionales consideran que no solo qué es dogmático sino, además, normativo en lo que respecta a la responsabilidad de las personas jurídicas.

La cuarta pregunta hace referencia a ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se adecuará a las mismas reglas de imputación objetiva realizada a las personas físicas o naturales? Ante esta pregunta los profesionales consideran que existe un problema teórico y normativo, pero que en la práctica se utilizan las mismas reglas de imputación esto ha provocado en muchos de los casos sobre todo relacionados con el medio ambiente.

Finalmente, la última pregunta de la entrevista hace referencia a ¿Cree? Ud. que existen vacíos legales en cuanto a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas? Los profesionales consideran que sí, que en la práctica la falta de legalidad es un inconveniente.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios directos

Se establecen como beneficiarios directos:

La administración de justicia es beneficiaria de esta investigación por que sin lugar a duda es la encargada de sancionar los delitos cometidos contra la flora y la fauna silvestre en nuestro país, así mismo se encarga de sancionar a las personas jurídicas que producen afectaciones.

4.3.2 Beneficiarios indirectos

Los beneficiarios indirectos en el proyecto investigativo, son la sociedad dado que es indispensable que concientice sobre el cuidado del medio ambiente y que a causa de la contaminación producida los ecosistemas se están perdiendo, además que afecta a la flora y fauna; lo que constituye un delito de carácter penal sancionado para aquellas personas que destruyan el medio ambiente.

4.4 Impacto de la investigación

En función de los objetivos investigativos y de las variables propuestas a lo largo de la presente investigación, se ha podido establecer dos problemáticas concretas en principio la dificultad normativa teórica y doctrinaria para establecer una responsabilidad penal hacia las personas jurídicas y por otro lado la dificultad de establecer sanciones graves daños qué las empresas y corporaciones han causado a nivel social económico y ambiental, en tal sentido el impacto de la investigación trascienden importancia en la medida en qué permite aportar con fundamentos teóricos suficientes a la discusión dogmática respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas particularizan en las nociones de culpabilidad y dominio de acto aspecto que pretende incluso establecerse como un corpus teórico para futuras investigaciones en esta materia.

4.5 Transferencia de resultados

De los resultados obtenidos a través de los métodos de investigación y las técnicas de recolección de resultados se evidencia que si bien es cierto en los últimos años han establecido acciones para responsabilizar penalmente a las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental superan las dicotomías de la teoría del delito, en cuanto a la imputación objetiva es necesario establecer acciones inmediatas, puesto que las sanciones pecuniarias son insuficientes para solventar el daño ambiental irreparable que las mismas se cometen en contra del medio ambiente.

CONCLUSIONES

- Desde el ámbito jurídico existe dos posiciones contra tendenciales respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la una tendencia mayoritaria sobre la imposibilidad de establecer sanciones a las personas jurídicas por las limitaciones desde el juicio de tipicidad, la otra posición analiza la posibilidad de desarrollar un nuevo componente teórico y normativo que permite establecer responsabilidades personales sobre todo casos de delitos ambientales por las implicaciones irreversibles hacia el medio ambiente y el ser humano.
- Desde la doctrina, la responsabilidad de la persona jurídica es un tema que resulta controversial aún en la actualidad, existen varios casos en los que se aprovecha de la figura para cometer ilícitos a causa de los vacíos legales que existe en el ordenamiento ecuatoriano para responsabilizar a una persona jurídica, para que las sanciones impuestas por el Estado generalmente suelen ser administrativas, accesorias, civiles.
- De la recolección de datos tanto de la encuesta como de la entrevista consideran que el establecimiento de acciones administrativas o pecuniarias en contra de las entidades u organismos con personalidad jurídica es insuficiente como política criminal para evitar el cometimiento del delito contra la flora y fauna Silvestre, inobservan los presupuestos constitucionales que garantizan a la naturaleza como sujeto de derechos.
- Finalmente, no existe un consenso teórico respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la medida en que coexiste una dicotomía entre la culpabilidad y el dominio del acto, demuestran así que pesé al advenimiento del sistema procesal penal adversarial coexisten profundos rezagos del modelo penal inquisitivo influenciado por la teoría alemana según el cual un delito sería atribuido exclusivamente a una persona física, dejando de esta manera en la indefensión a la naturaleza.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda, un análisis a la normativa del Código Orgánico Integral Penal especialmente en cuanto al contenido artículo 49 inciso segundo a fin de que se establezca una normativa legal paralela para determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Se recomienda al Ministerio de Ambiente del país el desarrollo de una política pública que contribuyan a la protección del medio ambiente, especialmente en lo relacionada la emisión de licencias ambientales así empresas y corporaciones a fin de evitar los daños ambientales.
- Es importante realizar una evaluación adecuada de la legalidad, doctrina y jurisprudencia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas para analizar la responsabilidad en los daños que han ocasionado las mismas en el medio ambiente
- Para futuras investigaciones en esta materia respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se recomienda analizar casos específicos e información cuantificable respecto de la situación real del daño medioambiental en el Ecuador provocadas por empresas y corporaciones públicas y privadas.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, Z. (2016). *Bosques Ecuador.* Botánica económica de los Andes Centrales.

Ambiente, M. d. (2017). Causas de la degradación en Ecuador .

Ambiente, M. d. (2017). *Cobertura de Uso de Suelo.* Quito.

Ambiente, M. d. (2018). Situación Forestal Ecuador.

Arrascue, E. (2019). *LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PERSONA JURÍDICA.* Lima: Universidad Santo Toribio.

Arteaga, P. (2017). *Ecuador Forestal.* Imbabura.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Montecristi: Ediciones Legales. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Código Civil.* Quito: Lexis. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Código Organico Integral Penal.* Quito: Lexis.

Baiker, J. R. (2016). *Bosques Andinos* .

Barona, V. (2018). REGULACIÓN DE LA PERSONALIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CIVIL ECUATORIANO. *Revista Científica Eumed, 8*(12), 52-61. Recuperado el 05 de 01 de 2021, de https://www.eumed.net/rev/cccss/20/vcvs2.html

Bernal, C. (2016). Metodología de la Investigación . Pearson .

Cabanellas, G. (2017). *Diccionario Jurídico* (Septima ed.). Chile: Heliasta. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF

Cavero, P. (2018). Responsabilidad pena de las personas jurídicas. *El derecho penal y la criminología*. Obtenido de

https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpencrim26&div=21&id=&page=

Chavez, H. (2018). *El Bosque en el Ecuador* . Quito : Flacso .

Comercio, E. (2018). *Ecuador Megadiverso.* Quito.

Contraloría General del Estado. (2019). *Responsabilidad.* Quito. Obtenido de https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=15&tipo=nor#:~:text=La%20responsabilidad%20administrativa%20radica%20en,norma%20legal%20que%20la%20contemple.

Díaz, L. (2012). *La Observación* . Lima : Edinun .

Diaz, S. (2015). *Especies en Peligro de Extinción* . Costa Rica: Mcgrillhaw .

Ecuador, C. d. (2008). *Constitución del Ecuador.* Quito : Lexis.

Espinoza, J. (2016). Derecho de las Personas. *Gaceta Judicial de Lima*. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_10/articulos/2_La%20persona%20juridica

Espinoza, M. (2017). *Paramos Ecuador* . Cuenca: Universidad Católica del Ecuador.

Europea, C., & FAO. (2014). *Forestación Ecuador.*

FAO. (2014). Cobertura Vegetal.

Fuentes, A. (2019). Protección Penal del Medio Ambiente. *Estudios*. Obtenido de https://huespedes.cica.es/gimadus/28-29/03_la_proteccion_penal_medio.html

Granizo, T. (2018). Norma de Calidad Ambiental Remediación de Suelos . Quito .

INEC. (11 de 12 de 2020). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos* . Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas-ambientales/

Iza, R. (2017). Los Recursos Naturales del Ecuador .

Jan, B. (2018). *Los Bosques* . Ecuador: Repositorio de la UCE.

Jaramillo, C., & Jaramillo, O. (2013). *La titularidad de los derechos fundamentales por personas jurídicas.* Chile: UDEC. Obtenido de udec.cl/handle/11594/6021

Jose, P. (2017). Análisis Estadistico de los Bosques . Quito.

José, P. (2017). *Bosques del Ecuador* . Quito : Repositorio de la UCE.

León, S. d. (2014). *Biodiversidad en el Ecuador* . Quito : Flacson.

Loor, C. (2017). Realidad Amazónica. *Amazonía* .

Lyon, A. (2003). *Personas Jurídicas.* Ediciones UEC. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=7-1TDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA23&dq=personas+juridicas+origen&ots=AbRhiw9fjT&sig=hGLxjwSU4Y2S_A3NXgkO9lQ6sU4#v=onepage&q=personas%20juridicas%20origen&f=false

Marínez, V. (2021). El origen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Derecho. *Revista Española de Derecho*. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8410622

Merchan, V. (2019). Sujetos de Derecho. *Repositorio de la Universidad Andina*. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6692/1/T2899-MDE-Merchan-La%20naturaleza.pdf

Mila, F. (2020). Obtenido de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf

Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122020000100149#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2049%20del%20C%C3%B3digo,en%20la%20comisi%C3%B3n%20del%20delito.

Mirdiax, S. (2018). Personas jurídicas y Derecho Penal . *Ediciones Jurídicas y criminales* .

Naturales, L. F. (2004). Ley Forestal de Conservación de Áreas Naturales. Quito: Lexis.

Ortiz, C. (8 de 8 de 2016). Deforestación Ecuador. *El Telegrafo* .

Osterling, F. (2019). *Sistema de ficción legal.* Peru: Scielo. Obtenido de http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/responsabilidad_civil_de_las_personas_juridicas_por_actos.pdf

Piero, A. (2018). *Situación de los bosques del Ecuador.* Quito: Repositorio de la UCE.

Rielo, F. (2017). *Persona.* Ventosa.

Rojas, E. (2016). Teoria del Realismo de la persona Jurídica . *Sicelo* .

Sampieri, R. (2017). Metodología de la Investigación. México: Cartapasio.

Sánchez, V. (2018). *Diseño de estudios transversales.* Buenos Aires: PLaneta .

Sierra, L. (2015). *Bosques Secos.*

Stern, K. (2008). Persona Jurídica en Alemania. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. Obtenido de =personas+juridicas+en+alemania&oq=personas+juridicas+en+aleman

Tiedemann, K. (2017). Responsabilidad de las personas jurídicas. *Anuario de derecho Penal*. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1996_07.pdf

Toledo, E. (2019). *Responsabilidad de las personas jurídicas.* Chile : Universidad de Chile.

Under, A. (2018). *Bosques Ecuador.*

Universo, D. e. (5 de 8 de 2015). Bosques Ecuador. pág. 6.

Universo, D. E. (24 de 11 de 2019). Ecuador Reforestación . *El Universo* .

Vaca, R. (2019). Delitos contra el medio ambiente en Ecuador. *Sicelo*. Obtenido de http://www.analisisjuridico.com/publicaciones/delitos-contra-el-medio-ambiente-en-ecuador/

Valencia, a. (2019). Datos Ecuador . *Scielo.*

Vallejo, G., & Cruz, Á. (2019). Fundamentos de la nueva tributación de las personas naturales y jurídicas . Quito: Flacso.

Weezel, V. (2018). Responsabilidad de las personas jurídicas. *Política criminal*.

Wunder. (2001). *Forestación Ecuador.* Quito: Antares.

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta

Universidad Estatal de Bolívar

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Maestría en Derecho con Mención en Litigación Penal

(La presente encuesta tiene fines exclusivamente académicos)

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

1. ¿Considera Ud. que un ente corporativo de derecho público o privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su registro, es penalmente responsable por acciones u omisiones cometidas por sus directivos o trabajadores?
    - Totalmente de acuerdo
    - De acuerdo
    - En desacuerdo
    - Totalmente en desacuerdo
2. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de la persona jurídica sustituye la responsabilidad penal de la persona física?
    - Totalmente de acuerdo
    - De acuerdo
    - En desacuerdo
    - Totalmente en desacuerdo

3. ¿Cree Ud. que las penas para las personas jurídicas que han cometido un delito en cuanto a multa, comiso penal, clausura y disolución son proporcionales cuando dichas empresas han provocado graves daños irreparables al medio ambiente?
    - Totalmente de acuerdo

- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe adecuarse a las mismas reglas de imputación objetiva realizada a las personas físicas o naturales?
    - Totalmente de acuerdo
    - De acuerdo
    - En desacuerdo
    - Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera Ud. que el establecimiento normativo de remediación integral de los daños ambientales causados contenidos en el art.- 71 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal salvaguarda los derechos contenidos en la Constitución respecto a la naturaleza como sujeto de derechos?
    - Totalmente de acuerdo
    - De acuerdo
    - En desacuerdo
    - Totalmente en desacuerdo
6. ¿Cree? Ud. que existen vacíos legales en cuanto a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?
    - Totalmente de acuerdo
    - De acuerdo
    - En desacuerdo
    - Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. que las connotaciones de culpabilidad y dominio de acto para imputar a una persona también puede ser aplicable a las personas jurídicas?
    - Totalmente de acuerdo
    - De acuerdo
    - En desacuerdo
    - Totalmente en desacuerdo

Gracias por su amable atención

Anexo 2. Entrevista

Universidad Estatal de Bolívar

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Maestría en Derecho con Mención en Litigación Penal

(La presente entrevista tiene fines exclusivamente académicos)

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

1. ¿En su experiencia considera Ud. que un ente corporativo de derecho público o privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su registro, es penalmente responsable por acciones u omisiones cometidas por sus directivos o trabajadores?

---

2. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de la persona jurídica sustituye la responsabilidad penal de la persona física?

---

3. ¿Cree Ud. que las penas para las personas jurídicas que han cometido un delito en cuanto a multa, comiso penal, clausura y disolución son proporcionales cuando dichas empresas han provocado graves daños irreparables al medio ambiente?

---

4. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe adecuarse a las mismas reglas de imputación objetiva realizada a las personas físicas o naturales?

---

5. ¿Considera Ud. que el establecimiento normativo de remediación integral de los daños ambientales causados contenidos en el art.- 71 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal salvaguarda los derechos contenidos en la Constitución respecto a la naturaleza como sujeto de derechos?

---

6. ¿Cree? Ud. que existen vacíos legales en cuanto a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

Gracias por su amable atención

Guaranda,03 julio del 2024

Dr.
Joselito Solano Gaibor
DIRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
En su despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Tutor de la maestrante **JESSICA KARINA JAYA GARCÍA,** portadora de la cédula de ciudadanía No.020251101-0, me permito adjuntar la certificación de originalidad del trabajo de titulación denominado: **"RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE: LA CULPABILIDAD Y EL DOMINIO DEL ACTO"**, mismo que de acuerdo al sistema de antiplagio urkund refleja un plagio de 7 %.

Por lo expuesto y por encontrarse dentro del parámetro establecido por la Universidad Estatal de Bolívar, el presente trabajo de titulación es aceptable para su presentación y trámite respectivo ante las instancias correspondientes.

Con los sentimientos de alta consideración y estima, suscribo atentamente,

Mgt. Bazantes Escobar Washington Javier
TUTOR
Cédula: 0201041571
Correo: wbazantes@ueb.edu.ec
Celular:0960123743

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS FINAL KARINA J.docx

AUTOR

Karina Jaya

RECUENTO DE PALABRAS

18304 Words

RECUENTO DE CARACTERES

105376 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

74 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

543.1KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 2, 2024 2:13 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 2, 2024 2:15 PM GMT-5

7% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)